

# **MEMORIA**

## **DE ACTIVIDADES**

**SEPBLAC**

**2022-2023**



## Índice

<b>1. El Sepblac</b> .....	4
1.1 En breve.....	5
1.2 Nuestra institución .....	6
1.3 Funciones y estructura organizativa.....	7
1.4 Marco normativo.....	9
<b>2. Principales magnitudes y hechos relevantes 2022-2023</b> .....	13
2.1 Principales magnitudes.....	14
2.2 Hechos relevantes 2022-2023 .....	15
<b>3. El Sepblac, Unidad de Inteligencia Financiera</b> .....	20
3.1 Áreas de actuación .....	21
3.2 Evolución de la actividad .....	24
<b>4. El Sepblac, Autoridad Supervisora</b> .....	31
4.1 Áreas de actuación .....	32
4.2 Evolución de la actividad .....	35
<b>5. Otras actividades</b> .....	42
5.1 Comunicación sistemática mensual y movimientos de medios de pago.....	43
5.2 El Fichero de Titularidades Financieras.....	47
5.3 Consultas sobre PBC/FT .....	50
<b>6. Anexos. Tablas de datos de actividad</b> .....	52
6.1 Datos de la Unidad de Inteligencia Financiera .....	53
6.2 Datos como Autoridad Supervisora .....	58
6.3 Otros datos de actividad.....	61

# 1

## El Sepblac

## 1.1 En breve

### AUTONOMÍA



El Sepblac en el ejercicio de sus funciones, especialmente como UIF, actúa con autonomía operativa e independencia y depende de la COPBLAC, adscrita a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

### MARCO NORMATIVO



Las funciones del Sepblac están reguladas por la legislación nacional, que transpone a este ámbito, y desarrolla, la normativa europea en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

### ENFOQUE INTEGRAL



El Sepblac aglutina dos funciones críticas -y que se complementan mutuamente- en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo: la supervisión de los sujetos obligados y la inteligencia financiera

### FICHERO DE TITULARIDADES FINANCIERAS



El Sepblac es el encargado del tratamiento de los datos incorporados en el FTF, instrumento de investigación financiera que recoge información sobre determinados tipos de productos financieros y sus intervinientes.

### TRANSVERSALIDAD



El Sepblac es un órgano en el que, bajo una dirección única, desempeñan sus funciones profesionales del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, Banco de España, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Policía Nacional y Guardia Civil

### COOPERACIÓN INTERNACIONAL



El Sepblac contribuye activamente al cumplimiento de una política europea compartida en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que impulsa permanentemente la cooperación internacional entre UIFs.

## 1.2 Nuestra institución

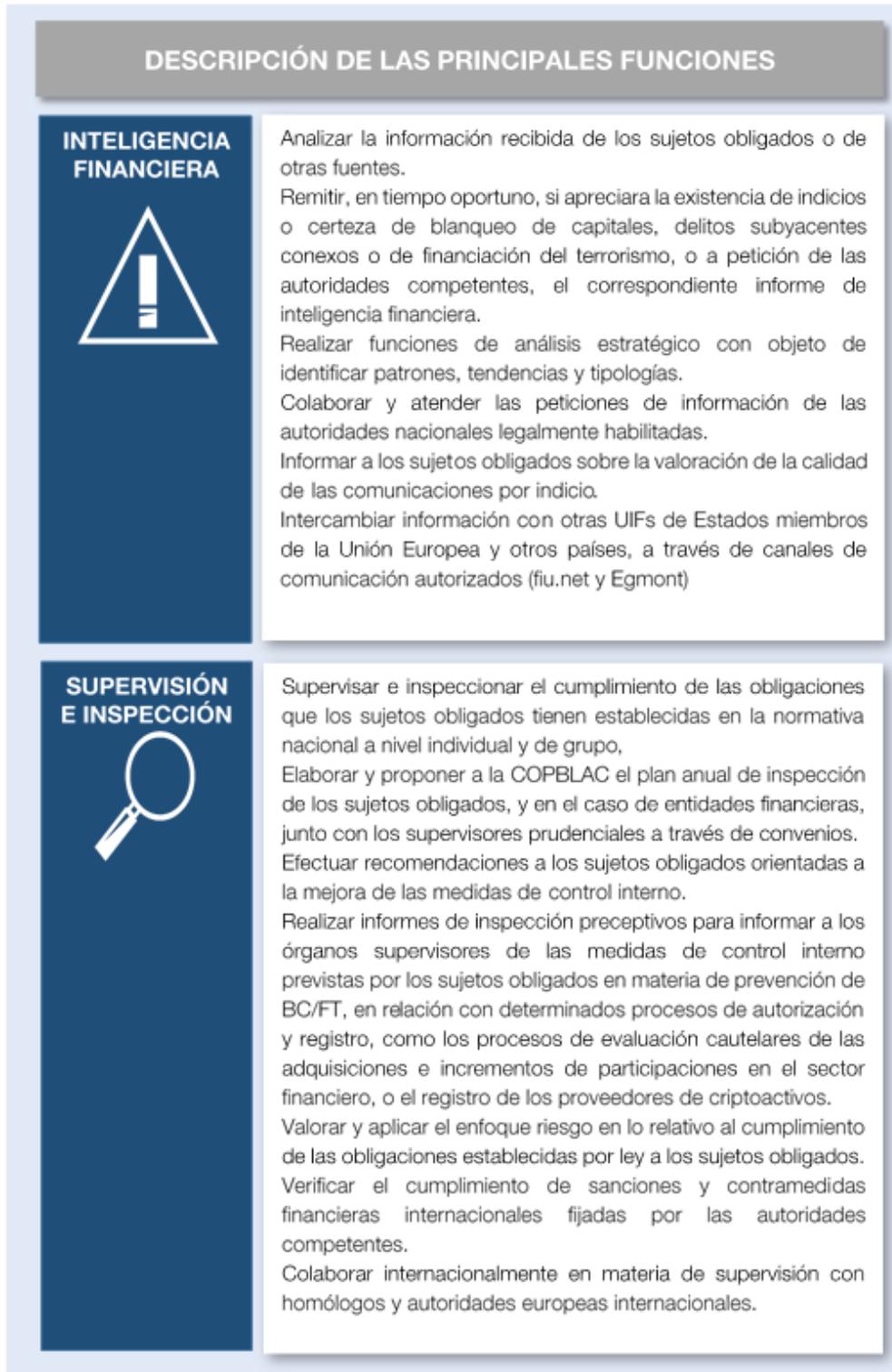
El Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac) es la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) española -siendo única en todo el territorio nacional- y la Autoridad supervisora de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT). La combinación de ambas funciones genera importantes sinergias, habiendo sido este modelo reconocido a nivel internacional y tenido en cuenta en la estructura de la futura autoridad europea contra el blanqueo de capitales (en inglés, Anti Money Laundering Authority - AMLA).

El Sepblac fue constituido en 1993 como institución especializada en la generación, tratamiento y diseminación de inteligencia financiera -en sustitución del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Vigilancia de las Infracciones de Control de Cambios, de 1980-. Se creó al amparo de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de PBC/FT, que transponía la primera Directiva europea en materia de prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales, y regulaba la creación de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (COPBLAC), órgano colegiado adscrito a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa que tiene atribuidas, entre otras funciones, las competencias de dirigir e impulsar las actividades de prevención de la utilización del sistema financiero o de otros sectores de actividad económica para el BC/FT, y la resolución de los expedientes sancionadores por incumplimiento de las obligaciones de prevención, y que cuenta, para el desarrollo de estas funciones, con el apoyo de la Secretaría de la COPBLAC y del Sepblac.

Si bien el Sepblac depende orgánica y funcionalmente de la COPBLAC, en el ejercicio de sus funciones de inteligencia financiera actúa siempre -sin perjuicio de la aplicación de las directrices de la COPBLAC y sus Comités (Comité Permanente y Comité de Inteligencia Financiera)- de forma independiente y autónoma en el plano operativo, con autoridad y capacidad para desempeñar sus funciones libremente, pudiendo decidir de forma autónoma analizar, pedir y transmitir información específica.

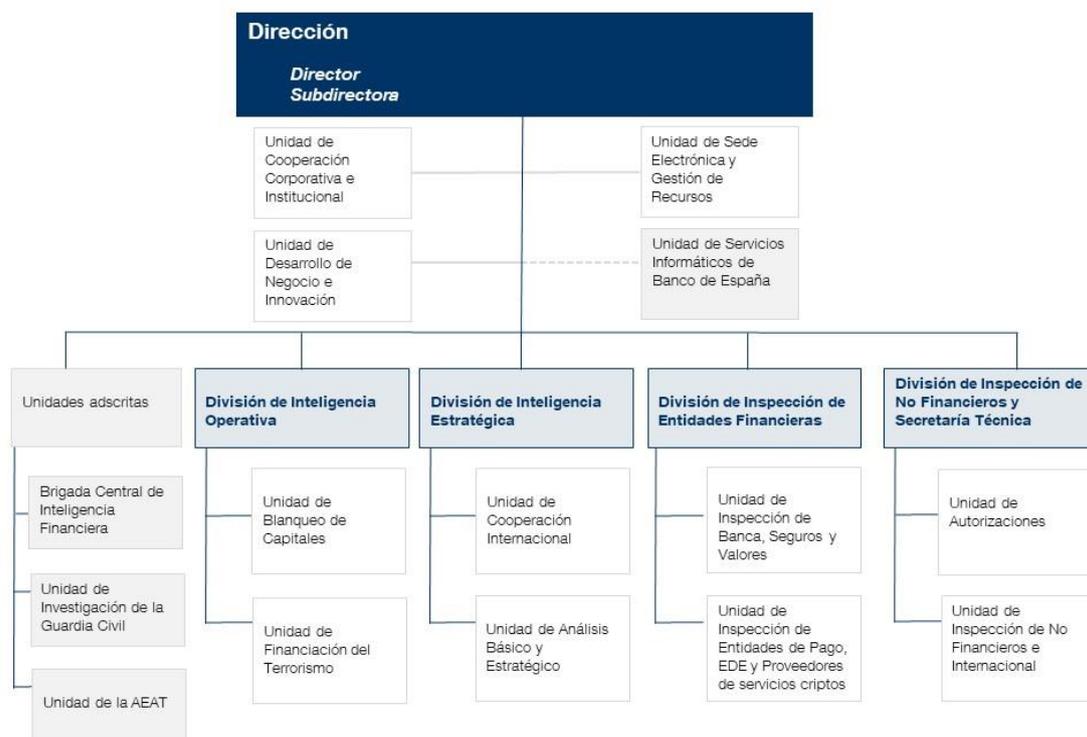
### 1.3 Funciones y estructura organizativa

Las principales funciones desarrolladas por el Sepblac en cumplimiento de las atribuciones legalmente asignadas se muestran, de forma esquemática, en la siguiente figura. Estas funciones se abordan con mayor profundidad en los capítulos 3 y 4.



## Estructura organizativa

La actual estructura organizativa del Sepblac ha sido aprobada mediante Resolución del Comité Permanente de la COPBLAC de 17 de octubre de 2023. De la Dirección, constituida por un director y una subdirectora, dependen directamente tres Unidades que prestan servicios transversales y cuatro Divisiones, dos de Inteligencia Financiera (Operativa y Estratégica, que también incluye la cooperación internacional en materia de inteligencia) y dos de Inspección (en las que, además, se integran las funciones de Secretaría Técnica y la cooperación internacional como autoridad supervisora). Cada una de esas cuatro Divisiones tiene a su cargo dos Unidades. Asimismo, de la Dirección, que cuenta con el soporte técnico de la Unidad de Servicios Informáticos del Banco de España, dependen, funcionalmente, tres Unidades Adscritas – la Brigada Central de Inteligencia Financiera del Cuerpo Nacional de Policía, la Unidad de Investigación de la Guardia Civil y la Unidad de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Junto con la estructura jerárquica, el Sepblac ha establecido una estructura horizontal para coordinar e integrar sus actuaciones, que se articula a través de un Comité de Dirección y de tres Comisiones (Institucional, de Inteligencia y de Innovación). El Director del Sepblac ejerce la dirección de todo el personal que preste sus servicios en dicho Servicio, independientemente del sistema de adscripción o dependencia orgánica.



## Recursos

El Sepblac depende orgánica y funcionalmente de la COPBLAC. Las competencias relativas al régimen económico, presupuestario y de contratación del Sepblac son ejercidas por el Banco de España en los términos del convenio suscrito entre dicha institución y la COPBLAC. En este contexto, el presupuesto del Sepblac, una vez aprobado por la COPBLAC, se integra, con la debida separación, en la propuesta de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España. Los gastos que se realicen contra el citado presupuesto deben ser atendidos por el Banco de España que se resarcirá de ellos mediante el pago de los mismos, debidamente justificados, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. La propuesta de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de dicha institución, es remitida al Gobierno, que la traslada a las Cortes Generales para su aprobación.

Con respecto a sus empleados, el Sepblac es un órgano en el que, bajo una dirección única, desempeñan sus funciones profesionales altamente cualificados procedentes de diferentes instituciones del Estado: Banco de España, Policía Nacional, Guardia Civil y Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

Los empleados del Banco de España destinados en el Sepblac, aunque dependen funcionalmente de este último, mantienen su relación laboral con el Banco de España y se rigen por la normativa que regula el régimen de personal del Banco de España.

Los empleados asignados a las Unidades Adscritas de Policía Nacional, Guardia Civil y AEAT, dependen funcionalmente de la Dirección del Sepblac, y colaboran en el desarrollo de las funciones de análisis e inteligencia financiera atribuidas al Sepblac. Orgánicamente, las unidades adscritas dependen del Ministerio de Interior y de la AEAT. Los organismos de origen destinan a sus Unidades Adscritas los funcionarios que estiman necesarios para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

El número de empleados del Sepblac a 31 de diciembre de 2023 era de 143, de los que dos tercios realizaban funciones de inteligencia financiera y un tercio funciones de supervisión.

A través de convenios con los supervisores prudenciales, el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones también tienen competencias y emplean funcionarios en labores de inspección.

### 1.4 Marco normativo

A finales de la década de 1980, y como respuesta a la creciente preocupación que planteaba la criminalidad financiera derivada fundamentalmente del tráfico de drogas, empieza a potenciarse la política de PBC/FT, fomentándose una política internacional coordinada cuya principal manifestación fue la creación en 1989 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) por el entonces denominado G8. Este Grupo tenía, y tiene, como principal objetivo desarrollar políticas que ayuden a combatir de manera activa y coordinada el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (BC/FT). Esta preocupación se materializó con la publicación en 1990 de un conjunto de 40 recomendaciones en relación al BC/FT a modo de estándar internacional. Dichas recomendaciones se han ido revisando y adaptando<sup>1</sup>, sirviendo de base para la elaboración de las normativas en esta materia.

El marco regulatorio que rige en España en materia de PBC/FT sigue las disposiciones comunitarias, la normativa nacional, así como los estándares de GAFI.

---

<sup>1</sup> En marzo de 2022 GAFI [publicó](#) una versión actualizada de sus 40 recomendaciones.

## Normativa de la Unión Europea

En el contexto europeo, las Recomendaciones del GAFI han inspirado las diferentes Directivas en materia de PBC/FT (en inglés, Anti-Money Laundering Directives, AMLD). La primera de esas Directivas (Directiva 91/308/CEE del Consejo, de 10 de junio de 1991 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el BC) fue la que fijó los pilares de la regulación actual en la materia, estableciendo la obligación, para ciertas entidades que operaban principalmente en el sector financiero, de cumplir determinados requisitos de diligencia debida (DD) en el marco de sus relaciones comerciales con sus clientes, y la obligación adicional de informar a las autoridades competentes de cualquier hecho que pudiera ser indicio de BC/FT. Hasta 2020, se han emitido cuatro Directivas más:

- Directiva 2001/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/308/CEE del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el BC.
- Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el BC/FT.
- Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el BC/FT.
- Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el BC/FT, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE.

Estas revisiones han sido el resultado de un proceso permanente de alineación con las Recomendaciones del GAFI y de adaptación a los riesgos y tipologías emergentes, que incluye la incorporación de nuevos sujetos obligados, y de nuevas obligaciones, junto con un reforzamiento de algunas de las obligaciones ya existentes. Todas ellas han tenido como objetivo la creación de un marco normativo común -en constante proceso de mejora- que combata estos delitos, a partir del cual desarrollar la legislación nacional de referencia en los países miembros.

Este marco regulatorio se completa con, entre otras, la Directiva (UE) 2019/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se establecen normas destinadas a facilitar el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales y por la que se deroga la Decisión 2000/642/JAI del Consejo, por la que se establecen normas destinadas a facilitar el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, traspuesta a nuestro ordenamiento mediante la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales. Con esto se facilita el acceso directo de las autoridades competentes a la inteligencia financiera y a determinadas fuentes de información, como los registros nacionales centralizados de cuentas bancarias, reforzándose así las capacidades de lucha contra el BC/FT.

Ahora bien, pese a los avances legales alcanzados en los últimos años, en el ámbito de la Unión Europea se identificaron algunas áreas de mejora (como la ausencia de reglas claras y consistentes en materia de PBC/FT, la falta de una supervisión coherente a nivel europeo o una insuficiente coordinación e intercambio de información entre las UIF). Como respuesta a esto, en 2020 la Comisión Europea presentó un Plan de Acción (conocido como “AML package”) que persigue:

- Reforzar las normas de la UE contra el BC/FT y mejorar su claridad y coherencia con otras normas ya existentes.

- Mejorar la eficacia y coherencia de la supervisión contra el BC/FT mediante la creación de una autoridad supervisora a nivel europeo y la implementación de un sistema de supervisión centralizado.
- Reforzar la dimensión internacional del sistema de PBC/FT y establecer un mecanismo de apoyo y cooperación para las UIF.

Este Plan de Acción se materializó en un paquete de medidas legislativas que incluye:

- Reglamento (UE) 2024/1620 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo por el que se crea una Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (AMLA), cuyo principal objetivo es armonizar la supervisión entre los Estados miembros, ejercer la coordinación entre las UIF y las competencias reguladoras.
- Reglamento (UE) 2024/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, que, entre otras cuestiones, introduce nuevos sujetos obligados; detalla más las medidas de diligencia debida con respecto al cliente y los requisitos en lo relativo al titular real; e incorpora algunas modificaciones respecto a las comunicaciones de operaciones sospechosas.
- Directiva (UE) 2024/1640 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 y se modifica y deroga la Directiva (UE) 2015/849
- Reglamento (UE) 2023/1113 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y de determinados criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2015/849.

Las tres primeras medidas se publicaron el 19 de junio de 2024 en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### La transposición de la normativa europea al ámbito nacional

Al estar la regulación en materia de PBC/FT articulada a nivel Unión Europea básicamente a través de Directivas se requiere su trasposición a la legislación nacional, pero también, en muchas ocasiones, se necesita desarrollar normas que completen la legislación comunitaria.

En este contexto, la trasposición de la denominada 1ª *Directiva de blanqueo* (de 1991) con la aprobación de la Ley 19/1993 de 28 de diciembre sobre determinadas medidas de PBC y su Reglamento en 1995, definió un nuevo marco jurídico en la materia (trasponiendo y desarrollando la normativa europea vigente en ese momento).

Esta legislación impuso, fundamentalmente, obligaciones administrativas de información y colaboración a las entidades financieras en relación con las actividades de BC provenientes de determinadas actividades ilícitas, y reguló la creación de la COPBLAC, así como sus órganos de apoyo -entre ellos el Sepblac.

Ahora bien, la evolución de la normativa de PBC/FT (tal y como puede verse en el punto anterior de este capítulo) conllevó una modificación en paralelo de la legislación española. Esta evolución del marco jurídico se ha materializado en un número significativo de normas entre las que destaca, por su relevancia, la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (“Ley 10/2010”), que junto con su Reglamento traspone al ámbito nacional, y completa, la 3ª *Directiva de PBC/FT*, derogando la Ley 19/1993 de 28 de diciembre. Esta norma ha ido incorporando, mediante sucesivas modificaciones, los cambios requeridos por las Directivas posteriores, completándose y adaptándose, de forma que constituye la norma básica actual en materia de PBC/FT en nuestro país.

## Estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), creado en 1989 por el G8, es una institución intergubernamental independiente cuya finalidad es desarrollar políticas coordinadas a nivel internacional que ayuden a combatir el crimen organizado, la corrupción y el terrorismo, y liderar la acción global para abordar este tipo de delitos. El organismo investiga cómo se lava el dinero y cómo se financia el terrorismo, promueve estándares internacionales para mitigar estos, y evalúa, con la ayuda de otras organizaciones, si los países cumplen dichos estándares y si están tomando medidas efectivas en la prevención de estos delitos.

Este proceso implica extensas revisiones sobre el cumplimiento de cada país de las recomendaciones y la fuerza de sus sistemas para combatir el BC/FT y la proliferación de armas de destrucción masiva. Los resultados de la revisión de la Evaluación Mutua se recogen en informes que identifican las fortalezas de un país y las áreas para mejora, así como las líneas de acción prioritarias. Los países reciben calificaciones sobre el cumplimiento técnico de cada una de las 40 Recomendaciones (R) y sobre la eficacia probada en áreas clave categorizadas en 11 Resultados Inmediatos (IO).

Como miembro de la institución desde 1990, el sistema de PBC/FT de España fue sometido al proceso de Evaluación Mutua de GAFI en 2006 y en 2014, poniendo la última evaluación de manifiesto, entre las fortalezas del sistema español de PBC/FT, que España: i) cuenta con sólidas instituciones de PBC/FT; ii) tiene un alto nivel de comprensión de sus riesgos de BC/FT y dispone de una estrategia nacional en materia de PBC/FT que responde activamente a los riesgos identificados; iii) ha demostrado éxitos significativos y un nivel muy alto de eficacia en la investigación del BC y enjuiciamiento de casos de gran complejidad, incluyendo el desmantelamiento de las redes de financiación y apoyo a organizaciones terroristas (ETA); iv) ha adoptado medidas que constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el contexto del ordenamiento jurídico español; y v) las autoridades y el sector de servicios de transferencia de dinero o valores disponen de medidas para mitigar los riesgos de BC/FT.

Además de estas evaluaciones, en 2018 y 2019 el GAFI realizó revisiones adicionales encaminadas al seguimiento de las actuaciones iniciadas en cumplimiento de las recomendaciones emitidas en la última evaluación, de 2014. Fruto del esfuerzo continuado de las instituciones para la mejora permanente de la labor de PBC/FT y para el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas por GAFI -y de acuerdo con el último informe de seguimiento del organismo internacional en 2019 - España cumpliría en la actualidad 38 de las 40 recomendaciones del GAFI con la calificación de C (Compliant) o LC (Largely Compliant); de estas, 3 fueron evaluadas en el informe de 2014 como PC (Partially Compliant) y re-evaluadas al alza en 2018. En lo relativo a la efectividad de las medidas de PBC/FT, España cumpliría en la actualidad, de acuerdo al informe de seguimiento de 2019, 10 de los 11 objetivos definidos de manera sustancial o sobresaliente, siendo 2 de ellos valorados inicialmente como moderadamente eficientes y re-evaluados en los informes de seguimiento posteriores al alza.

Estas valoraciones, que ponen de manifiesto la calidad del sistema de PBC/FT existente en España y el permanente objetivo de mejora de sus instituciones, colocan a España a la cabeza de los países europeos en materia de PBC/FT, tal y como pone de manifiesto el ranking FATF Fourth Round of AML/CFT Mutual Evaluations publicado por el GAFI (última actualización noviembre de 2024)<sup>2</sup>. El próximo abril de 2027 España recibirá la visita on site del equipo de evaluadores de GAFI de acuerdo a la quinta ronda de evaluaciones mutua.

---

<sup>2</sup> GAFI facilita información de las 205 evaluaciones que realiza sobre la efectividad y la implantación de las recomendaciones, que se puede consultar de forma agregada en la [página web](#) de GAFI.

# 2

## Principales magnitudes y hechos relevantes 2022-2023

## 2.1 Principales magnitudes



Ejercicio 2023

## 2.2 Hechos relevantes 2022-2023

### *La invasión de Ucrania por la Federación Rusa, las sanciones financieras internacionales y el impacto sobre el riesgo de exclusión financiera*

El evento más significativo a nivel internacional se produjo como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia en febrero de 2022. En consecuencia, el Consejo de la Unión Europea ha emitido diferentes Reglamentos sobre sanciones financieras internacionales, ampliando las medidas establecidas en el Reglamento<sup>3</sup> inicial sobre la materia, contra miembros de diversas instituciones públicas y otras personas físicas y jurídicas que pudieran estar vinculadas al conflicto. La inclusión en la lista de sanciones supuso, para quienes figuraban en ella, una inmovilización de bienes y, para los ciudadanos y las empresas de la UE, la prohibición de poner fondos a su disposición. Además, las personas físicas incluidas en la lista de sanciones también estaban sujetas a una prohibición de viajar que les impedía entrar en el territorio de la UE o transitar por él, entre otras medidas. Las medidas están concebidas para debilitar la base económica de Rusia, privándola de tecnologías y mercados vitales, y limitando en gran medida su capacidad para librar la guerra.

En este sentido, destaca por su importancia la implementación de sanciones UE referidas al comercio de petróleo o gas natural licuado (GNL) rusos, que tienen una naturaleza compleja y están sujetas a determinados calendarios y excepciones.

Así, en junio de 2022 se adoptó un sexto paquete de sanciones que, entre otras cosas, incluyó la prohibición de compra, importación y transferencia de petróleo crudo transportado por mar, así como de ciertos productos petrolíferos de Rusia a la UE. Las restricciones se aplican desde el 5 de diciembre de 2022 para el petróleo crudo y desde el 5 de febrero de 2023 para otros productos petrolíferos refinados.

En este paquete de sanciones la UE permite el transporte marítimo de petróleo y productos petrolíferos rusos a terceros países y la prestación de servicios relacionados, siempre que estos productos se compren a un precio igual o inferior al tope de precios que se establece (\$60 por barril para el petróleo crudo, \$45 por barril para productos petrolíferos con descuento, \$100 por barril para productos petrolíferos premium).

En España, la Ley 10/2010 y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, establecen que las sanciones financieras internacionales son de obligada aplicación para cualquier persona física o jurídica en los términos previstos por los Reglamentos comunitarios. La autoridad nacional competente es la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, a través de la Subdirección General de Inspección y Control de Movimientos de Capitales<sup>4</sup>. El Sepblac<sup>5</sup> es la autoridad nacional encargada de la supervisión e inspección del cumplimiento de estas obligaciones.

Como consecuencia del conflicto, la Comisión Europea emitió unas directrices operativas para la gestión de las fronteras exteriores para facilitar el cruce de las personas que huyen del conflicto, y aprobó también diferentes decisiones para facilitar la residencia, el trabajo o los estudios en la Unión Europea, sin tener que solicitar asilo. En España, se estableció la protección temporal como procedimiento de carácter excepcional por el que, en caso de afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de terceros países que no puedan volver a su país de origen, se garantiza a las mismas protección inmediata y de

<sup>3</sup> [Reglamento UE 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014](#). Más información sobre [medidas](#) contra Federación Rusa.

<sup>4</sup> Más información en la [página web](#) de Tesoro Público.

<sup>5</sup> En la página web del Sepblac está disponible el [documento](#) de Recomendaciones sobre la aplicación de listas de personas y entidades sujetas a sanciones y contramedidas financieras internacionales.

carácter temporal. En este sentido, una de las principales consecuencias negativas que puede producirse en este contexto es el riesgo de exclusión financiera, por la vulnerabilidad de determinados grupos de población por sus dificultades en el acceso a los servicios bancarios. La UE ya abordó esta problemática en 2014 con la aprobación de la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, tras puesta después al marco jurídico nacional por los Estados miembros<sup>6</sup>, que impulsó la puesta en marcha en los mismos de diversidad de iniciativas de distinta naturaleza – iniciativas privadas, público-privadas, o íntegramente públicas- en función de factores idiosincrásicos de cada país.

Uno de los principales problemas asociados a ese riesgo de exclusión financiera se produce cuando las entidades financieras no gestionan adecuadamente los riesgos de BC/FT. Para afrontar este problema, la Comisión Europea incluyó, en el paquete de medidas propuestas en 2021 para la PBC/FT, una serie de propuestas legislativas que perseguían contribuir de alguna manera a mitigar la eliminación injustificada de riesgos y la exclusión financiera asociada<sup>7</sup>. Adicionalmente, en 2022, la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) ha emitido una opinión<sup>8</sup> alertando sobre esta situación, la cual, a pesar de que se considera como herramienta legítima la restricción de las entidades financieras de prestación de servicios financieros a determinadas categorías de riesgo de BC/FT, cuando no existe una consideración del perfil de riesgo del cliente individual es indicativa de una gestión ineficaz de ese riesgo y puede conllevar la exclusión financiera de clientes legítimos, con consecuencias a veces graves en la consecución de los objetivos de la UE -en particular la lucha contra la delincuencia financiera de forma eficaz y la promoción de la inclusión financiera, la competencia y la estabilidad en el mercado único. Por lo que, para evitar esta exclusión financiera, se deben implantar diferentes políticas de admisión de clientes en función del riesgo de BC/FT y no exclusivamente por nacionalidad o cualquier otro condicionante específico. Asimismo, en marzo de 2023 la EBA ha publicado un Anexo a la Guía sobre factores de riesgo de BC/FT añadiendo un anexo sobre clientes que sean ONG<sup>9</sup> y una Guía sobre gestión eficaz de los riesgos de BC/FT al proporcionar acceso a servicios financieros<sup>10</sup>.

*Nuevo marco europeo para la PBC/FT. El impacto de su plan de acción, el nuevo paquete regulatorio y la creación de la Autoridad Europea Anti Blanqueo de Capitales, AMLA.*

El 20 de julio de 2021, la Comisión Europea presentó un ambicioso paquete de propuestas legislativas para reforzar las normas de la UE contra el BC/FT y que va a suponer una profunda transformación del actual sistema de prevención europeo. En particular, se trata de cuatro novedades legislativas: i) un reglamento por el que se crea una nueva autoridad de la UE en materia de PBC/FT; ii) un reglamento sobre PBC/FT con normas directamente aplicables, que afectan por ejemplo a la diligencia debida y al titular real; iii) una “sexta” Directiva que sustituye a la Directiva 2015/849/UE (cuarta Directiva modificada por la quinta Directiva); y finalmente iv) una revisión sobre el Reglamento 2015/547/UE, sobre transferencias de fondos para informar sobre las transferencias de criptoactivos. El 19 de junio de 2024 se publicaron en el Diario Oficial de la Unión Europea las nuevas normas<sup>11</sup>.

[AMLA](#) será responsable del funcionamiento eficaz y coherente del sistema de supervisión de PBC/FT, si bien se mantendrán los supervisores nacionales en cada Estado miembro que cuenten con esas competencias. Así, el nuevo Reglamento solo prevé la posibilidad de supervisión directa por la nueva

---

<sup>6</sup> En el caso de España mediante la aprobación del Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

<sup>7</sup> En particular, la Comisión presentó su Propuesta de Reglamento contra el blanqueo de capitales (AMLR)<sup>11</sup>, que establece en el considerando 42 y en el artículo 17, apartado 2, que cuando las instituciones toman la decisión de no entablar una relación comercial con un posible cliente, los registros de diligencia debida del cliente (CDD) deben incluir los motivos de tal decisión. En opinión de la Comisión, esto permitiría a las autoridades de control evaluar si las instituciones han calibrado adecuadamente sus prácticas de DDC.

<sup>8</sup> [Opinion of the European Banking Authority on 'de-risking'](#)

<sup>9</sup> [Anexo a la guía sobre factores de riesgo BC/FT](#)

<sup>10</sup> [Guía sobre gestión eficaz de los riesgos de BC/FT al proporcionar acceso a servicios financieros](#)

<sup>11</sup> <https://www.sepblac.es/es/2024/06/13/paquete-legislativo-aml/>

autoridad en caso de entidades financieras seleccionadas en función del riesgo, y establecerá criterios que deberán seguir las autoridades nacionales respecto a las entidades financieras en supervisión indirecta y el resto de los sujetos obligados no financieros. Respecto a estos últimos no se prevé, por el momento, su supervisión directa.

En lo referente a la Inteligencia Financiera, AMLA se enfocará a mejorar el intercambio de información y cooperación entre las UIF nacionales -sirviendo como centro de apoyo y coordinación a las mismas en la realización, entre otras cosas, de análisis conjuntos de casos de interés común, u hospedando la plataforma FIU.net- y armonizando los protocolos de trabajo mediante la elaboración de plantillas y estándares vinculantes para informar de transacciones sospechosas por los sujetos obligados a las UIF.

#### *Los nuevos patrones de BC/FT: el preocupante incremento del fraude y otras operativas de riesgo*

Una de las consecuencias financieras de la pandemia del Covid 19 fue la intensificación en la digitalización de las relaciones entre los sujetos obligados y sus clientes, muchos con un escaso nivel de cultura tecnológica y de prevención contra las estafas a través de los dispositivos móviles, lo que proporcionó una ventana de oportunidad a la criminalidad organizada para volcar sus esfuerzos en este ámbito. La internacionalización de los sistemas de pagos, que permite la posibilidad de mover rápidamente y sin costes los fondos por entidades ubicadas en diferentes países y a través de distintos tipos de sujetos obligados, entidades de crédito, de dinero electrónico, proveedores de servicios de criptoactivos, etc., se usa para encubrir los movimientos fraudulentos.

Se observan a la vez dos procesos diferentes: por un lado, la industrialización del ciberfraude con presencia de grupos criminales con una estructura compleja y presencia en diversos países; y, por otro lado, una atomización provocada por la accesibilidad para cualquier persona con un mínimo de conocimientos tecnológicos, a través de la denominada *dark web*, a toda la infraestructura necesaria para cometer estafas masivas a través de la telefonía móvil.

La posibilidad de apertura de productos financieros a distancia sin mecanismos robustos de autenticación ha provocado la apertura de productos financieros con identidades usurpadas o inventadas que no corresponden a su titular real, y que luego son utilizados para la gestión de esos fondos obtenidos de manera fraudulenta. También se observa, en muchos casos, cómo las organizaciones criminales acceden al control de productos financieros abiertos por personas vulnerables por su situación socioeconómica o de escasa cultura financiera y que ceden o venden dichas identidades. En ambos casos se observa cómo los fondos procedentes del ciberfraude son fraccionados y transferidos a toda velocidad a través de estas *"cuentas mula"* repartidas por todo el mundo.

En el Sepblac se han adoptado diversas iniciativas, tanto desde inteligencia financiera como desde su función de autoridad supervisora, para abordar este problema. Se han realizado diversos análisis estratégicos sobre suplantación de identidades, pero también sobre la utilización de identidades falsas, que han dado lugar a comunicaciones por indicios relacionadas, así como a la adopción o reforzamiento de medidas de prevención por parte de los sujetos obligados. La colaboración público-privada reviste especial importancia para detectar posibles patrones de riesgo y tomar medidas inmediatas. También, como Autoridad Supervisora, se han realizado diversas inspecciones con relevantes hallazgos en las revisiones realizadas sobre las medidas de diligencia debida reforzada en las altas a distancia; en particular, sobre la venta de las claves de acceso que permiten el uso por terceros de estos productos financieros, para canalizar fondos fraudulentos como *cuentas mula*, en muchos casos ajenos quienes las venden a la repercusión penal que puede llegar a tener.

Otro de los riesgos actuales asociados a las innovaciones tecnológicas en operaciones financieras es el creciente uso de monedas y activos virtuales, que conllevan un incremento de determinadas vulnerabilidades en el sistema por las características de los criptoactivos, muy atractivas para las organizaciones criminales al favorecer el anonimato. Desde 2022, como se puede observar en los datos de actividad, los proveedores de servicios de criptomonedas y el resto de sujetos obligados financieros han efectuado numerosas comunicaciones por indicio de operativa de blanqueo.

Otros patrones a destacar en 2022 vinculados al BC que persisten son los fraudes tributarios; en particular, el fraude en el IVA a través de tramas, como el de hidrocarburos, en los que el importe cuantitativo, su impacto recaudatorio y la vinculación en muchos casos con organizaciones criminales nacionales e internacionales, ponen de manifiesto la necesidad de fomentar las medidas de prevención y de investigación de esta operativa. En este sentido, el Sepblac ha llevado a cabo diversas acciones de análisis estratégico y de divulgación con los sujetos obligados.

Se viene detectando el desarrollo de un movimiento de profesionalización del blanqueo de capitales, conocido por su terminología en inglés “*crime as a service*”, caracterizado por la existencia de estructuras financieras creadas para dar el servicio de movimiento de fondos a organizaciones criminales que no poseen instrumentos propios para el BC. Estos actores criminales gestionan estructuras empresariales dedicadas a distintos sectores que simulan una actividad económica real y que les da cobertura para introducir, y transferir y colocar en distintos sectores o países, los fondos ilícitos.

*El modelo relacional del Sepblac para mejorar la prevención y eficiencia frente a los riesgos de BC/FT. Colaboración público-privada con los sujetos obligados.*

Una de las líneas de actuación estratégica del Sepblac es el impulso de las acciones institucionales, mediante un modelo relacional que descansa en los principios de utilidad, transparencia y confidencialidad en la difusión de información.

La actividad institucional del Sepblac ha crecido de manera significativa y ha sido muy activa e impulsora en todas las formas de colaboración público privada, tanto a nivel nacional como internacional, con la celebración de numerosas jornadas sectoriales, la participación en foros de PBC/FT, el desarrollo de intercambios público privado sobre determinadas tipologías de riesgo (efectivo, fraudes, narcotráfico, etc.), la participación en acciones formativas en instituciones académicas y universitarias, o la organización de reuniones institucionales con sujetos obligados y autoridades competentes. El éxito y la efectividad de estas colaboraciones público privadas se basa en dos aspectos, como son i) la preparación previa y puesta en común de las cuestiones que preocupan y afectan a ambas partes, a través de un diálogo cercano y lo más abierto posible; y ii) la importante implicación que está teniendo tanto el sector privado, no sólo por parte de los sujetos obligados sino también de las asociaciones vinculadas a los mismos, como el sector público, en todas las iniciativas que se organizan. Es relevante señalar que estas acciones se desarrollan con todo el perímetro de sujetos obligados, financieros y no financieros, siendo estos últimos una prioridad a nivel estratégico en la actuación del Sepblac.

En el plano internacional, es cada vez más frecuente la asistencia técnica a otros países, no sólo a nivel de UIFs o autoridades supervisoras, sino también facilitando el intercambio de nuestras mejores prácticas a autoridades judiciales, fiscales, policiales... de aquellos países que se interesan por nuestro modelo, tanto en visitas presenciales como en desplazamientos a los países de origen. Señalar que Sepblac es miembro del Europol Financial Intelligence Public Private Partnership (EFIPPP)<sup>12</sup>, creada en 2017 por Europol, como el primer mecanismo transnacional de intercambio de información en materia de PBC/FT. En 2023, Sepblac

---

<sup>12</sup> Más información disponible en su [página web](#).

ha participado compartiendo buenas prácticas y operativas de interés para los participantes sobre análisis de operativas relacionadas con la corrupción, análisis de la aplicación de sanciones financieras internacionales a raíz de la guerra de Ucrania y Rusia, así como intercambio de información estratégica de operativas de fraude, entre otras operativas de riesgo.

#### *El plan de transformación digital en el Sepblac. Una nueva forma de trabajar y de relacionarnos*

En 2022, el Sepblac puso en marcha los trabajos previos para ejecutar un Plan de Transformación Digital (PTD) cuya finalidad última es la mejora en la eficiencia de la gestión de las tareas que realiza el Sepblac, así como de su eficacia, según los requerimientos nacionales e internacionales, no sólo los presentes sino también los futuros, como podrá ser la forma de trabajar con la nueva autoridad europea, AMLA. Los trabajos previos al PTD han comenzado con la revisión de los procesos operativos para su optimización y con el fin de incorporar nuevas tecnologías que posibiliten un nuevo modelo de trabajo, cuyo elemento clave va a ser el dato.

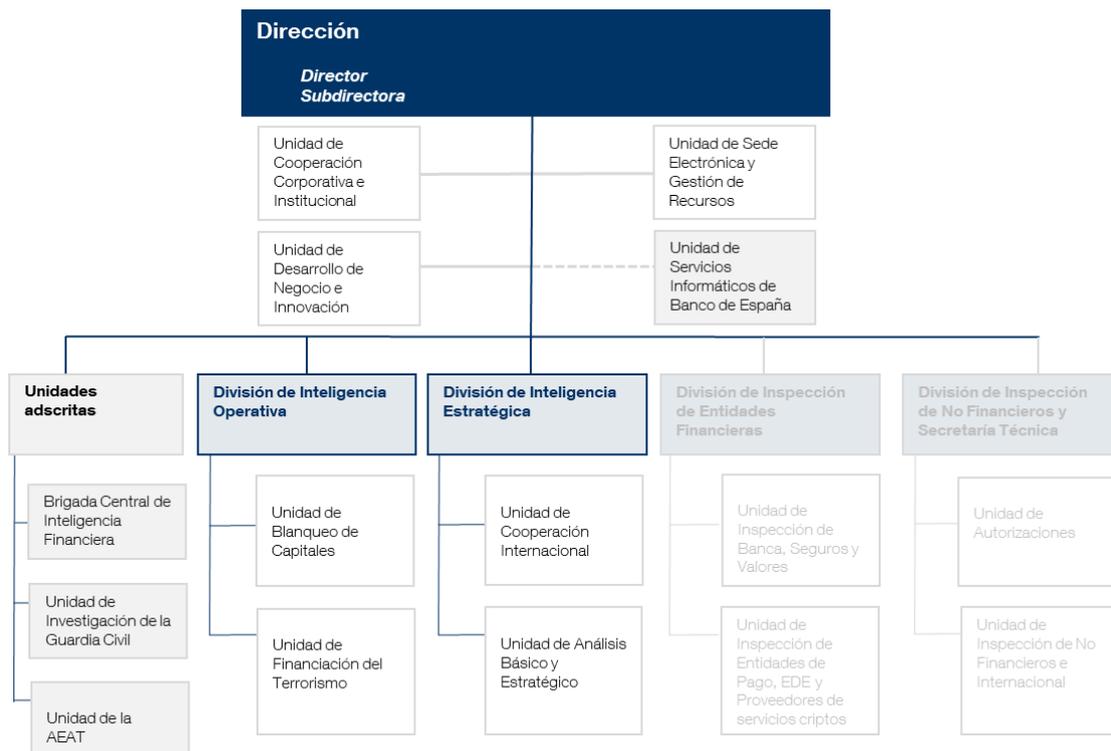
El PTD comprende una serie de módulos muy importantes como son: i) la puesta en marcha de una sede electrónica para mejorar el intercambio de información con todos los interlocutores externos, sujetos obligados y autoridades, ii) el diseño de una nueva aplicación interna, Midas, para la ejecución de todos los procesos operativos, con nuevas funcionalidades analíticas y en productos finales tanto para la función de Inspección como de Inteligencia Financiera; y iii) un módulo de analítica del dato, que incorpora importantes avances en la captura, tratamiento, análisis y elaboración de indicadores, a través de soluciones tecnológicas avanzadas.

# 3

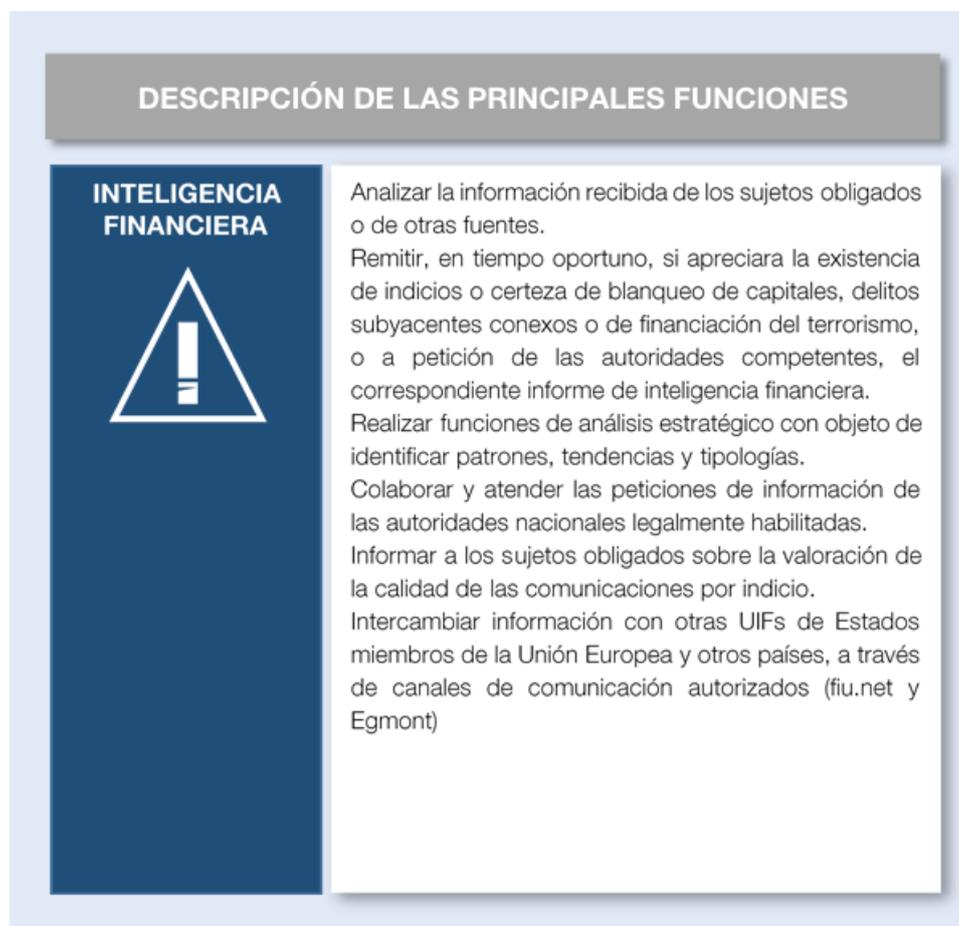
## El Sepblac, Unidad de Inteligencia Financiera

### 3.1 Áreas de actuación

El Sepblac es la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) española, siendo única en todo el territorio nacional y tiene naturaleza administrativa. Actualmente, esta función la desarrolla a través de dos divisiones, la de Inteligencia Estratégica y la de Inteligencia Operativa (contando cada una de esas divisiones con dos unidades), y de las tres Unidades Adscritas al Sepblac: la Brigada Central de Inteligencia Financiera de Policía Nacional, la Unidad de Investigación de la Guardia Civil y la Unidad de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).



Las funciones esenciales del Sepblac como UIF se describen esquemáticamente en el siguiente cuadro resumen:



Estas funciones se ajustan adecuadamente a la actual [Recomendación 29](#) del GAFI, en la que se indica:

*“Los países deben establecer una unidad de inteligencia financiera (UIF) que sirva de centro nacional para la recepción y el análisis de: (a) informes de transacciones sospechosas; y (b) otra información relevante para el blanqueo de capitales, los delitos subyacentes asociados y la financiación del terrorismo, y para la difusión de los resultados de dicho análisis. La UIF debe poder obtener información adicional de los sujetos obligados a comunicar información, y debe tener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y policial que necesite, para desempeñar sus funciones adecuadamente”.*

La información recibida como UIF recibe un [tratamiento inicial](#) para garantizar la eficiencia en la identificación de los riesgos de BC/FT mediante un pre-análisis, clasificación y asignación de la información recibida en el ámbito de la inteligencia financiera, como son las comunicaciones por indicio<sup>13</sup>, información recibida de UIF de otros países en el marco de la cooperación internacional y alertas generadas internamente en el propio Sepblac. Igualmente, se incluye la colaboración con las autoridades

<sup>13</sup> Los sujetos obligados incluidos en la Ley 10/2010 deben comunicar al Sepblac, por propia iniciativa, cualquier acto u operación, incluso la mera tentativa, que muestre algún indicio o certeza de que guarda relación con el BC/FT. La comunicación por indicio se efectuará por los sujetos obligados en el soporte y con el formato que determine el Sepblac.

competentes, en el ámbito nacional o de otras UIF, mediante la atención y gestión de las solicitudes de información.

La identificación de los riesgos de BC/FT posibilita identificar con prontitud aquellos riesgos más relevantes, el tipo de análisis a realizar en cada caso (básico<sup>14</sup>, individualizado u operativo, y estratégico) y la asignación del mismo a las siete unidades dedicadas a la investigación, las cuatro unidades de las dos Divisiones de Inteligencia (con dos unidades en cada una) y las tres Unidades Adscritas. Tanto la toma de decisiones, como la elaboración del informe de inteligencia financiera pertinente para las autoridades competentes, están basados igualmente en la información disponible en el Sepblac, que procede de diferentes fuentes, como son la información que recibe de sujetos obligados y de autoridades competentes nacionales o internacionales, la inteligencia financiera elaborada por el Sepblac, o fuentes de información propias- como comunicaciones mensuales sistemáticas- o externas- como las consultas al Fichero de Titularidades Financieras, información de medios de pago o la información estadística sobre movimientos de capitales y transacciones económicas con el exterior comunicada al Banco de España, proveedores de información sobre sanciones financieras internacionales o personas con responsabilidad pública, etc.

Otra de las funciones encomendadas al Sepblac es la cooperación con autoridades competentes nacionales, como la Policía Judicial. Esta cooperación se materializa a través de la atención y gestión de solicitudes de información que se tramitan con la debida diligencia. En esta labor, es fundamental la colaboración de las Unidades Adscritas al Sepblac, que son una correa de transmisión muy relevante entre las necesidades de estas autoridades y la utilidad de la información y el valor añadido que Sepblac puede aportar. La aprobación de la [Ley Orgánica 9/2022 de 28 de julio](#) -que refuerza y complementa el régimen de colaboración a la información financiera por parte de las autoridades competentes-, viene a facilitar el intercambio y el acceso a los datos financieros, por ejemplo, dando un acceso más amplio al Fichero de Titularidades Financieras a los organismos autorizados, o mediante la cooperación de estas autoridades en las investigaciones de delitos graves y el Sepblac a la hora de responder las solicitudes de naturaleza policial a la mayor brevedad posible en los análisis financieros ya realizados.

También el Sepblac realiza análisis estratégicos, cuya finalidad última es identificar patrones, tendencias y tipologías en materia de BC/FT. Esta función analítica está teniendo un rol crucial y estratégico en los objetivos del Sepblac para comprender mejor las amenazas y los riesgos emergentes, detectar cambios en los flujos financieros internacionales que pueden estar disimulados en multitud de operativas, pero también en la necesaria labor de prevención de operativas sospechosas. En este último caso, el Sepblac están en continuo diálogo con los sujetos obligados para transmitir estos hallazgos y establecer las medidas y recomendaciones necesarias, a través de colaboraciones público privadas.

Una medida que garantiza que los sujetos obligados tengan acceso a información actualizada sobre la eficacia y calidad de las comunicaciones por indicio que remiten al Sepblac es [la valoración de sus comunicaciones por indicio](#) que reciben anualmente. Esta valoración toma en consideración diversos factores, como i) el cumplimiento de los requisitos formales, como la información de los participantes, la descripción de operaciones sospechosas, el detalle de indicadores de BC/FT, tiempo de reacción y demora en la presentación de la comunicación por indicio; y ii) una categoría de relevancia, aplicada desde 2021, como es la vinculación a diversos factores asociados, como tipologías de delitos graves, operaciones novedosas o identificación de tramas o importes significativos. La finalidad última de este *feedback* a los sujetos obligados es establecer canales de comunicación eficaces que contribuyan a una

---

<sup>14</sup> Con el fin de gestionar el incremento de la información recibida y ganar en eficacia, principalmente por las necesidades de los destinatarios de los informes de inteligencia financiera, el Sepblac ha implantado desde 2020 un nuevo procedimiento, - análisis de inteligencia básica - que agrupa informaciones procedentes de las comunicaciones por indicio, en función de determinadas tipologías de riesgo de BC, en informes específicos que se remiten periódicamente a las autoridades competentes.

mejora progresiva del reporte de indicios de delito por parte de los sujetos obligados, así como promover la colaboración con los sujetos obligados – una de las líneas de actuación estratégicas del Sepblac.

Del mismo modo, los órganos destinatarios de los informes de inteligencia financiera facilitan periódicamente al Sepblac un *feedback* sobre el destino dado a los mismos. En este sentido, se mantiene un diálogo continuo con estas instituciones sobre aquellos asuntos comunes que surgen en la actividad diaria, siendo fundamental en este aspecto la labor de las Unidades Adscritas del Sepblac. Además, anualmente las autoridades y el Sepblac se reúnen en encuentros bilaterales con el fin de compartir aspectos esenciales de la valoración de los informes, aquellas tipologías de mayor riesgo asociadas al BC/FT, así como cualquier otra acción y procedimiento coordinado que sirva para mejorar, enriquecer y hacer más eficiente este diálogo y el intercambio de información.

El Sepblac, en el marco de la inteligencia financiera, intercambia información con UIF de otros Estados miembros de la UE y de terceros países no miembros de la UE, de acuerdo con la normativa europea y los principios del Grupo Egmont. Este intercambio se puede producir a través de: (i) solicitudes de información para completar o confirmar, con información procedente del país requerido, un análisis de la UIF interesada; (ii) una comunicación espontánea, si se considera que una información es de interés para la UIF de otro país; (iii) cross border dissemination (XBD), que son alertas tempranas intercambiadas entre países integrantes de FIU.net para prevenir de la existencia de información sobre personas o cuentas a la UIF de destino; y (iv) cross border report (XBR), que son alertas tempranas intercambiadas entre países integrantes de FIU.net para informar sobre operativas recibidas de un sujeto obligado con sede en un país concreto pero que actúa en libre prestación de servicios en otro país que es donde se ha producido la operativa comunicada.

En este sentido, se podrá utilizar la información recibida únicamente para los fines para los que las autoridades cedentes hayan dado su consentimiento, y no será transmitida a otros organismos o personas físicas y jurídicas sin el consentimiento expreso de las autoridades competentes que la hayan divulgado. Asimismo, hay que significar la facultad del Sepblac para suspender una transacción en curso, por un periodo máximo de un mes, cuando concurren indicios de BC/FT, a instancias de una UIF de otro Estado miembro de la UE, solicitudes que están aumentando significativamente en los últimos años.

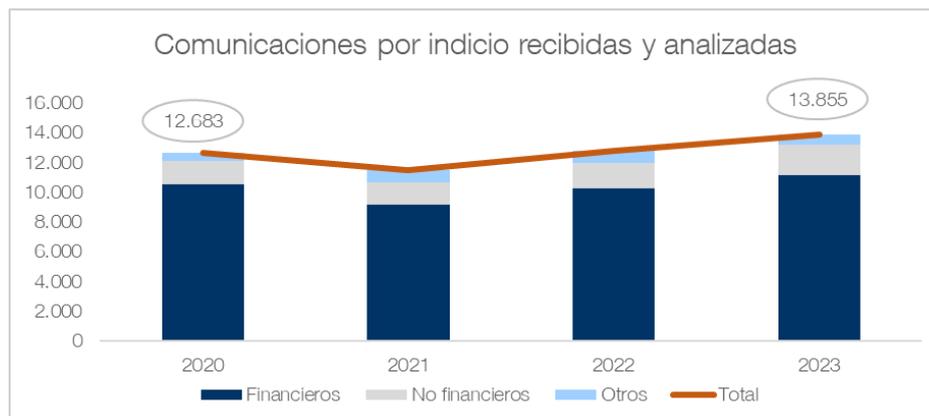
Toda la información recibida, procesada, mantenida o difundida por el Sepblac se encuentra protegida mediante la aplicación de políticas de protección de la información y procedimientos rigurosos de manejo, archivo, difusión, protección y acceso a la información, que garantizan la seguridad y confidencialidad de la misma.

### 3.2 Evolución de la actividad

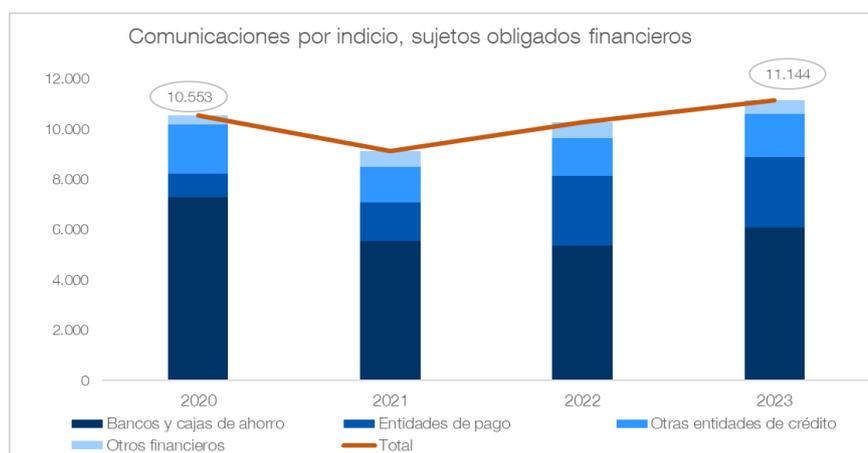
En la misma línea que en años anteriores, el Sepblac continúa evolucionando en el tratamiento de la información que se recibe, debido a varios hechos relevantes. Uno de ellos, ha sido el continuado aumento en la cantidad de comunicaciones por indicio recibidas, impulsado en gran medida por la labor de concienciación desarrollada por el Sepblac con los sujetos obligados en años anteriores, el incremento de los delitos asociados a los avances tecnológicos y a la aparición de nuevos sujetos obligados, como los proveedores de servicios de compra de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos. Este creciente volumen de información ha desencadenado, inevitablemente, continuos cambios en los procedimientos, donde la priorización, la agilidad y la efectividad en la capacidad de análisis y asignación de los recursos han adquirido una importancia crucial. Este cambio no se limita a lo nacional, condicionado por la implantación de estos procedimientos más ágiles que ha impulsado un aumento significativo en la colaboración con autoridades nacionales, sino también en lo internacional, ante la

necesidad de intercambiar cada vez más información entre UIF, debido principalmente a la cada vez mayor internacionalización de los delitos.

Las comunicaciones por indicio registraron en 2022 un aumento del 12% respecto al año anterior, mientras que en 2023 volvieron a aumentar un 8%. La tendencia al alza se ha manifestado tanto en las comunicaciones remitidas por los sujetos obligados financieros como en las remitidas por los no financieros. El número de sujetos obligados que realizaron comunicaciones por indicio se situó en 331 en 2023, un 10% más que en 2022.

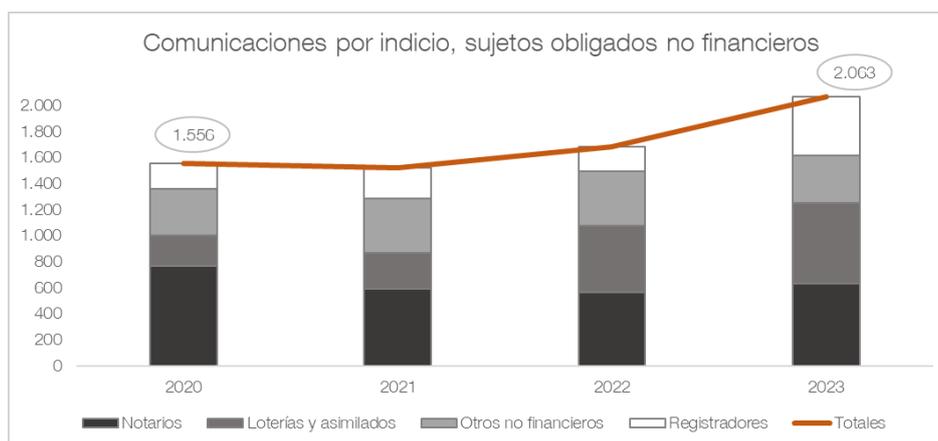


Atendiendo a los comunicantes, dentro del sector financiero, durante 2022 y 2023 el sector de entidades de crédito ha sido el más numeroso, tanto en número de comunicantes (100) como de comunicaciones por indicio (más de 7.800). Las entidades de pago ocupan el segundo puesto, con más de 2.700 comunicaciones por indicio. Destaca el incremento de los proveedores de servicios “cripto”, considerados como nuevos sujetos obligados<sup>15</sup> desde 2021, que han remitido 202 comunicaciones por indicio en 2023.



<sup>15</sup> En 2021, los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos adquirieron la condición de sujetos obligados (nueva letra z) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, introducida por el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril.

En la categoría de sujetos obligados del sector no financiero, los notarios y los registradores de la propiedad y mercantiles, a través de sus órganos centralizados de prevención<sup>16</sup>, representan el mayor porcentaje de las comunicaciones totales remitidas, cerca del 52 % (30 % notarios y 22 % registradores). Le siguen loterías y asimilados (30 %), el comercio de joyas, piedras o metales preciosos y los promotores inmobiliarios (4 %). En cuanto a las variaciones más significativas en el último año, destacan los registradores (139%) y abogados (71%), mientras que el descenso más significativo lo registran los intermediarios inmobiliarios (-45 %).

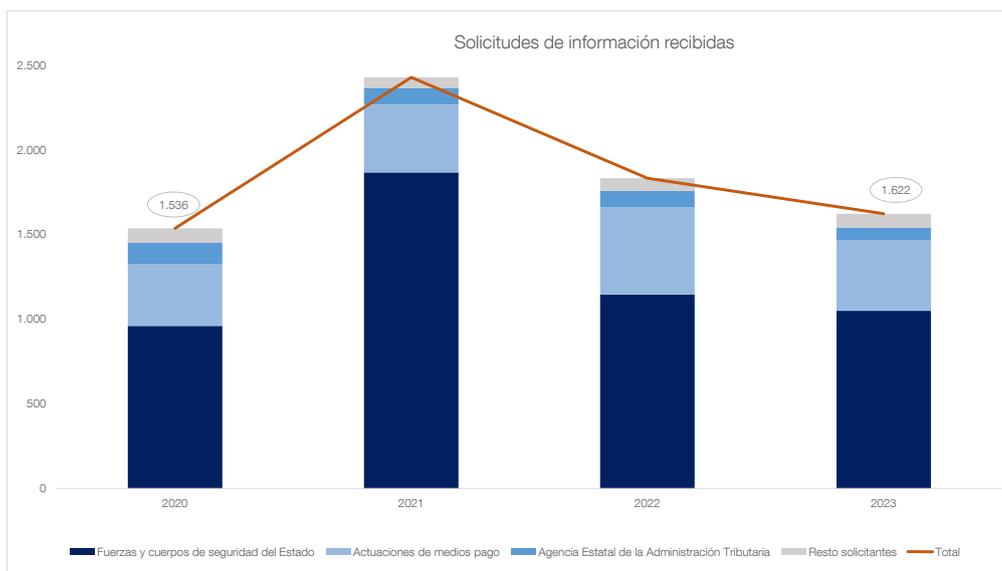


En cuanto a las tipologías de delito contenidas en las comunicaciones por indicio, el delito más frecuente es el de fraude, con un crecimiento del 21% en 2023 (+59% respecto a 2020). Los delitos e infracciones fiscales ocupan la segunda posición, con un incremento del 33% en 2023 (+77% respecto a 2020). Le sigue la participación en organización criminal (+8% en 2023; +200% respecto a 2020).

Es relevante señalar que ha mejorado la determinación del delito subyacente en las comunicaciones por indicio analizadas y remitidas, es decir, hay menos comunicaciones por indicio que no están asociadas a uno o varios delitos subyacentes.

Fruto del deber de colaboración con las autoridades nacionales, el Sepblac recibe diferentes solicitudes de información procedentes de autoridades policiales, autoridades fiscales, autoridades judiciales, y otros organismos competentes. En 2023 el número de solicitudes de información de autoridades nacionales ha disminuido un 11%, consolidando el descenso iniciado el año anterior, donde las solicitudes cayeron un 25%. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado es la categoría solicitante más importante. El descenso en el número de solicitudes de información recibidas de las autoridades nacionales tiene que ver con la implantación a partir de 2021 de un procedimiento automático de cruce de información entre el Sepblac y la Policía Nacional, la Guardia Civil y, posteriormente, el Servicio de Vigilancia Aduanera (AEAT). Este proceso automático permite dar prioridad al análisis de las comunicaciones por indicio que, a priori, presentan un mayor interés para dichas autoridades. El envío, tras su análisis, de los correspondientes informes de inteligencia financiera hace innecesaria la realización de solicitudes de información en estos casos.

<sup>16</sup> Los órganos centralizados de prevención en notarios se denomina Órgano Centralizado de Prevención (OCP) del Consejo General del Notariado, y en registradores de la propiedad y mercantiles, el Centro Registral Ant blanqueo (CRAB).



Asimismo, el Sepblac elabora informes preceptivos en el caso de expedientes administrativos abiertos como consecuencia de la falta de declaración en relación a movimientos de dinero en efectivo o medios de pago asimilados, denominado actuaciones de medios de pago. La mayor parte de estos informes tiene que ver con movimientos de efectivo a través de frontera sin declarar, siendo los movimientos interiores menos numerosos.

#### Evolución de la inteligencia financiera remitida a las autoridades

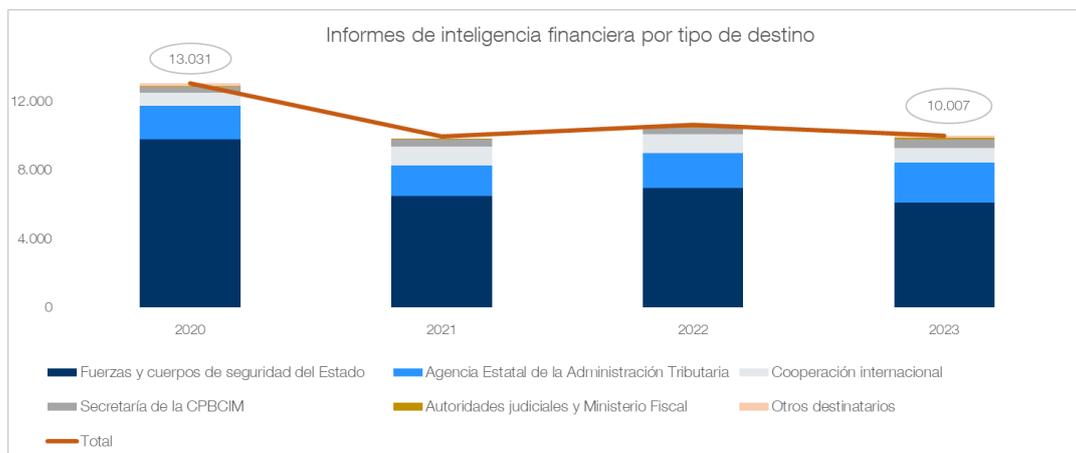
La implementación en 2020 del procedimiento de inteligencia básica permitió un reparto más eficiente de los recursos destinados en el Sepblac a la función de análisis. Los análisis individualizados y en profundidad se reservan: (i) para las comunicaciones de mayor interés de las autoridades, seleccionadas mediante procesos automáticos de cruce de información, y (ii) para las comunicaciones que presentan mayor relevancia desde un punto de vista de su actividad delictiva subyacente, su tipología, el importe y número de personas involucradas y otros factores.

El resto de las comunicaciones se canalizan a través del proceso de inteligencia básica. En este proceso, se agrupan informaciones según tipologías de riesgo de BC/FT, que se incorporan en informes de inteligencia financiera remitidos a las autoridades competentes con plazos muy cortos, para que estas dispongan de la información y soliciten, en su caso, ampliación de aquella o aquellas sobre la que puedan tener mayor interés.

Y finalmente, el análisis estratégico exige mayores recursos en cuanto a técnicas de análisis y a información sobre un objetivo preestablecido que puede ser una novedad operativa, un *modus operandi* determinado, un sector o producto vulnerable, etc.

Todo este nuevo sistema permite aportar mayor calidad a los informes de inteligencia financiera asociados, mejorar también la capacidad del Sepblac para atender solicitudes de autoridades competentes, y también reducir el tiempo medio de tramitación de los análisis.

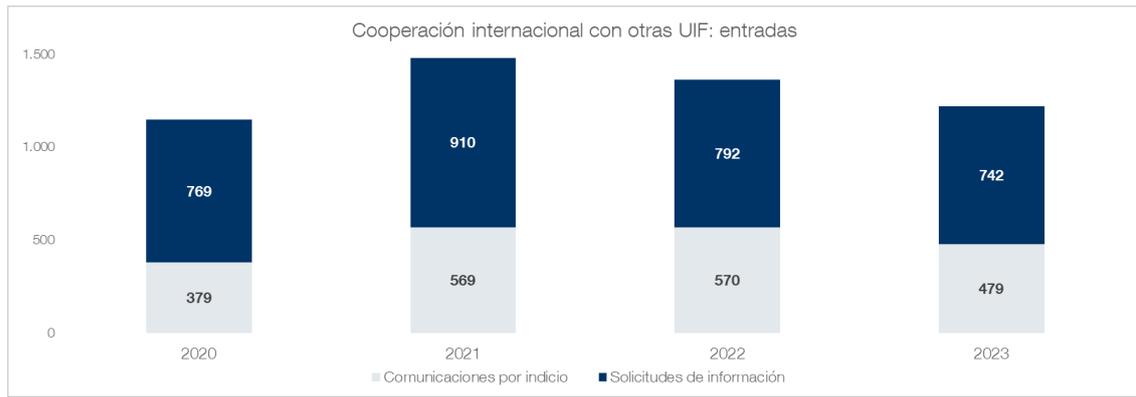
Los principales destinatarios de los informes de inteligencia financiera son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, seguidos por la Agencia Tributaria (60% y 20% respectivamente). En los tres últimos años el número de informes se mantiene en el entorno de 10.000.



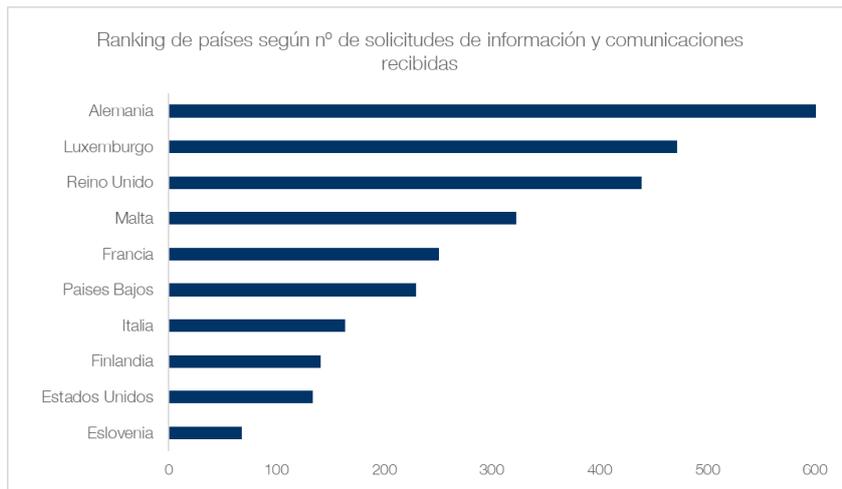
El Sepblac colabora internacionalmente intercambiando información con UIF de otros Estados miembros de la UE y de terceros países no miembros de la UE, de acuerdo con la normativa europea y los principios del Grupo Egmont. Este intercambio se puede producir a través de: (i) solicitudes de información para completar o confirmar, con información procedente del país requerido, un análisis de la UIF interesada o (ii) una comunicación espontánea, si se considera que una información es de interés para la UIF de otro país; (iii) cross border dissemination (XBD) que son alertas tempranas intercambiadas entre países integrantes de FIU.net para prevenir de la existencia de información sobre personas o cuentas a la UIF de destino; y (iv) cross border report (XBR) que son alertas tempranas intercambiadas entre países integrantes de FIU.net para informar sobre operativas recibidas de un sujeto obligado con sede en un país concreto pero que actúa en libre prestación de servicios en otro país que es donde se ha producido la operativa comunicada.

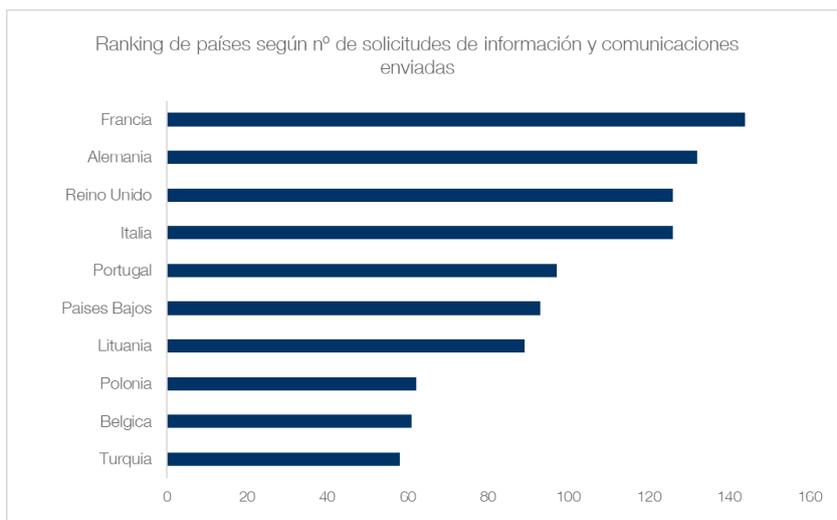
Asimismo, hay que significar la facultad del Sepblac para suspender una transacción en curso a instancias de una UIF de otro Estado miembro de la UE, solicitudes que están aumentando significativamente en los últimos años.

El Sepblac recibe más solicitudes de información y comunicaciones espontáneas que las que hace o remite (en el caso de las comunicaciones espontáneas) a terceros países. En 2023 recibió 1.221 peticiones frente a 702 enviadas. Destacar que en 2022 Sepblac aumentó en un 95% los requerimientos de información y las comunicaciones remitidas, esto se debe a la relevancia y utilidad de la información internacional recibida, tan importante para el Sepblac y su colaboración con las autoridades competentes. En 2023 ha seguido aumentando el número de solicitudes y comunicaciones enviadas, creciendo un 13%.

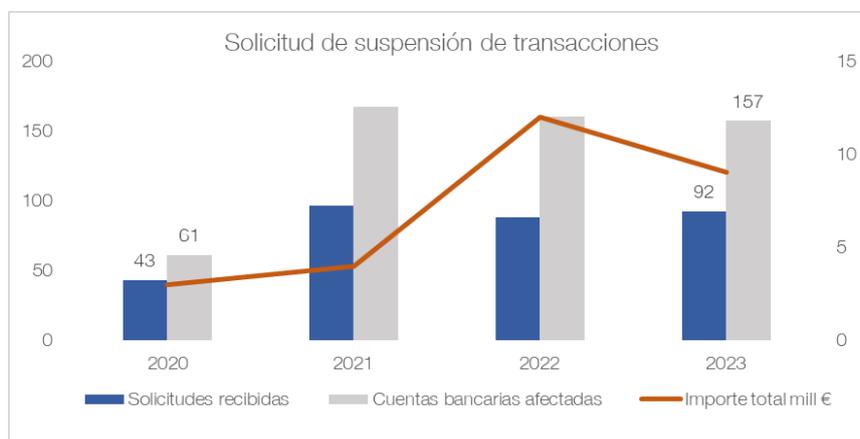


Las siguientes tablas muestran el ranking de los principales países con los que el Sepblac ha tenido actividad de cooperación internacional desde 2020. Por el lado de las entradas (peticiones recibidas) destacan Alemania, Luxemburgo, Reino Unido y Malta, mientras que por el lado de las salidas (peticiones formuladas) son Francia, Alemania, Reino Unido e Italia los principales destinatarios.





Respecto a las solicitudes de suspensión de transacciones de otras UIF de Estados miembros de la UE, tras el aumento producido en 2021 las cifras, tanto de solicitudes como de número de cuentas bancarias afectadas, se mantienen estables en 2022-2023. Sin embargo, el importe total ha crecido considerablemente respecto a 2021, situando su pico en 12 millones de euros en 2022. El importe bloqueado a resultas de las solicitudes se sitúa en el entorno de 1,5 millones de euros. En cuanto a los principales países solicitantes, destacan Finlandia, Luxemburgo, Eslovenia, Alemania y Francia.



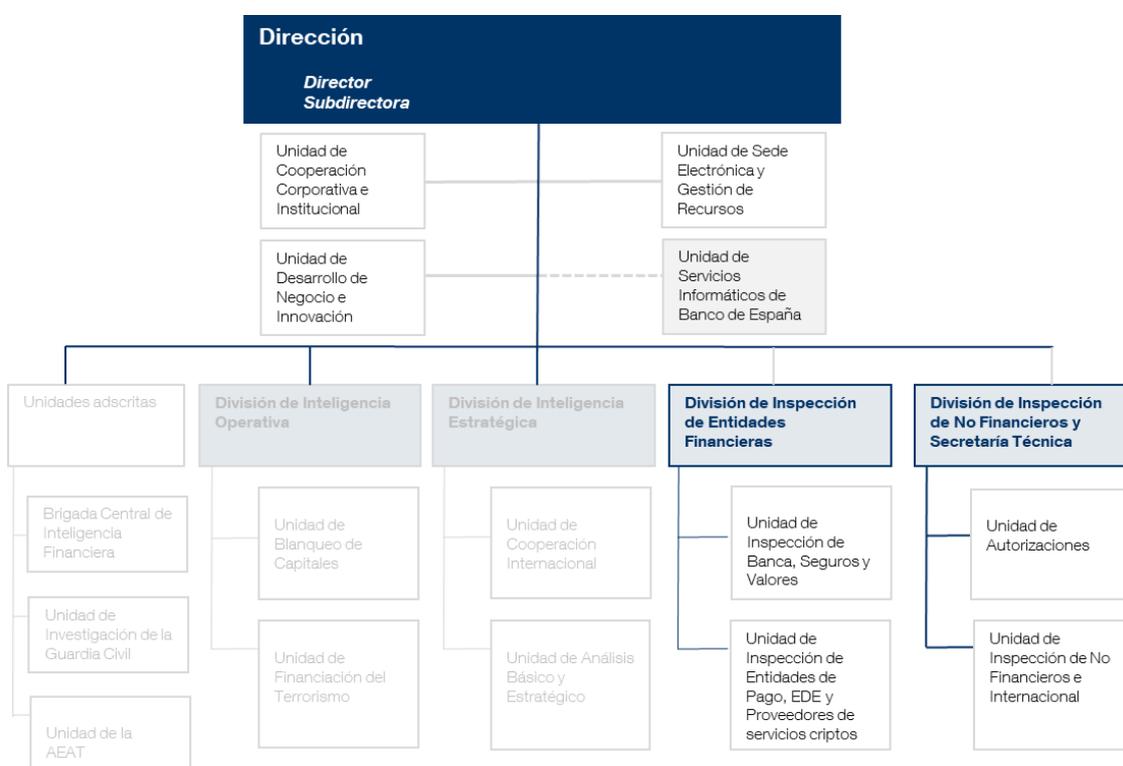
# 4

## 4. El Sepblac, Autoridad Supervisora

## 4.1 Áreas de actuación

El Sepblac es la Autoridad Supervisoras en materia de PBC/FT y de sanciones financieras internacionales y tiene la misión de asegurar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados de sus deberes en la materia, según lo establecido en la normativa vigente. Respecto de las entidades financieras realizará esta actuación, a excepción de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones referidas a sanciones financieras internacionales, junto con los organismos supervisores prudenciales según los convenios suscritos por estos con la COPBLAC<sup>17</sup>.

Actualmente esta función la desarrolla a través de dos divisiones, la de Inspección de Entidades Financieras y la de Inspección de No Financieros y Secretaría Técnica, contando cada una de ellas con dos unidades.



El Banco de España, de acuerdo con el presupuesto aprobado en la COPBLAC, destina el personal necesario para el ejercicio de las funciones supervisoras encomendadas al Sepblac, que suelen contar con perfiles de inspectores, auditores, letrados y expertos en análisis financiero y con amplia experiencia en el ámbito de la supervisión y PBC/FT. A través de convenios, los supervisores prudenciales- el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones- también tienen competencias y emplean su personal en labores de inspección de prevención de blanqueo.

<sup>17</sup> [Más información](#) sobre los convenios del Banco de España, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la coordinación de sus respectivas actuaciones en materia de supervisión e inspección.

Las funciones esenciales del Sepblac como autoridad supervisora se recogen en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES	
<b>SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN</b> 	<p>Supervisar e inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones que los sujetos obligados tienen establecidas en la normativa nacional a nivel individual y de grupo,</p> <p>Elaborar y proponer a la COPBLAC el plan anual de inspección de los sujetos obligados, y en el caso de entidades financieras, junto con los supervisores prudenciales a través de convenios.</p> <p>Efectuar recomendaciones a los sujetos obligados orientadas a la mejora de las medidas de control interno.</p> <p>Realizar informes de inspección preceptivos para informar a los órganos supervisores de las medidas de control interno previstas por los sujetos obligados en materia de prevención de BC/FT, en relación con determinados procesos de autorización y registro, como los procesos de evaluación cautelares de las adquisiciones e incrementos de participaciones en el sector financiero, o el registro de los proveedores de cryptoactivos.</p> <p>Valorar y aplicar el enfoque riesgo en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley a los sujetos obligados.</p> <p>Verificar el cumplimiento de sanciones y contramedidas financieras internacionales fijadas por las autoridades competentes.</p> <p>Colaborar internacionalmente en materia de supervisión con homólogos y autoridades europeas internacionales.</p>

Las funciones anteriores se resumen en tres: supervisión, inspección con enfoque riesgo e inspección preceptiva prevista en determinados procedimientos administrativos de autorización y registro.

#### Función de supervisión

El objetivo fundamental de la función de supervisión es el diagnóstico del riesgo supervisor de BC/FT de los sujetos obligados que determine la intensidad, la tipología y la periodicidad de las actuaciones supervisoras e inspectoras a realizar. Para su determinación se tiene en cuenta tanto el Análisis Nacional de Riesgo (ANR) como el Análisis Supranacional de Riesgo (SNRA) elaborado por la Comisión Europea.

El diagnóstico del riesgo supervisor se realiza mediante un análisis de riesgo de los sujetos obligados y de sus sectores económicos. En el caso de las entidades financieras, el riesgo supervisor es determinado conjuntamente por el Sepblac y los organismos supervisores prudenciales- Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones-, cada uno para las entidades bajo su supervisión prudencial, materializándose en matrices de riesgo.

El riesgo supervisor es la base para el diseño de la estrategia supervisora a medio plazo y de los planes anuales de inspección y las actuaciones supervisoras que aprueba el Comité Permanente de la COPBLAC. Según la estrategia supervisora, en la elaboración de los planes anuales de inspección se tiene en cuenta: i) el riesgo nacional y sectorial según los correspondientes análisis de riesgo, ii) la distinción entre entidades financieras sujetas a supervisión prudencial y el resto de los sujetos obligados; iii) la importancia económica del sector y de los distintos sujetos obligados en sector o subsector, y iv) su diferente exposición al riesgo de BC/FT, v) el número de años desde la última inspección realizada, ya sea por el Sepblac o por un supervisor prudencial y vi) aspectos conocidos por el Sepblac como UIF que aconsejen la realización de una inspección.

Además, en el ámbito internacional, el Sepblac mantiene una colaboración muy estrecha con otros supervisores europeos de PBC/FT y una participación activa en distintos foros internacionales, entre los que destacan los grupos de trabajo y comités de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), los colegios de supervisores de PBC/FT, y los trabajos del paquete legislativo de la UE para la creación de la nueva autoridad europea AMLA. Por ello, el Sepblac ha participado activamente en las diferentes reuniones de comités de alto nivel (como el Anti Money Laundering Standing Committee) y de sus grupos de trabajo.

#### **Función de inspección con enfoque riesgo**

El objetivo fundamental de la función de inspección con enfoque riesgo es la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales de PBC/FT y de la aplicación de sanciones financieras internacionales por los sujetos obligados.

Estas inspecciones están programadas en los planes anuales de inspección aprobados por el Comité Permanente de la COPBLAC, y para los sujetos obligados financieros, de acuerdo a los convenios firmados con el Banco de España, con la Comisión Nacional del Mercado de Valores y con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Este plan anual es orientativo, pudiendo acordarse por el Comité Permanente de la COPBLAC motivadamente la realización de actuaciones inspectoras adicionales.

En función de su alcance, las inspecciones pueden ser generales o temáticas, según se verifiquen todas o algunas de las obligaciones legales de PBC/FT que deben cumplir los sujetos obligados. También se realizan inspecciones transversales, inspeccionando simultáneamente las mismas obligaciones en varios sujetos obligados. De esta forma, se puede obtener una visión global de cada sector que ha sido objeto de inspección y, al mismo tiempo, comparar los resultados obtenidos en las diferentes inspecciones realizadas.

Las inspecciones concluyen con la remisión al sujeto obligado, por parte del organismo supervisor que haya realizado la inspección, de un escrito de conclusiones, incluyendo (si proceden) las recomendaciones de mejora de las medidas de control interno. Sin perjuicio, en su caso, de la incoación de procedimientos administrativos sancionadores por la Secretaría de la COPBLAC, el Sepblac puede proponer al Comité Permanente la adopción de requerimientos por los que se exigirá la adopción de determinadas medidas imprescindibles para el correcto cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT.

## Función de inspección preceptiva prevista en determinados procesos administrativos de autorización y registro

El ordenamiento jurídico establece que, con carácter previo a la concesión de la autorización, inscripción o no oposición requerida en determinados procedimientos administrativos<sup>18</sup>, referidos fundamentalmente a entidades financieras, la autoridad competente que tramita dicho procedimiento debe solicitar al Sepblac la emisión de un informe en determinados aspectos de su competencia (por ejemplo, sobre la adecuación de las medidas de control interno previstas por las entidades, o sobre si una operación determinada presenta indicios de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo). La elaboración de esos informes requiere de la realización de inspecciones preceptivas por parte del Sepblac, las cuales no forman parte del plan de inspección anual aprobado por el Comité Permanente de la COPBLAC, ya que se realizan a requerimiento de la autoridad solicitante.

En el caso de las inspecciones preceptivas previstas en los procedimientos de autorización o inscripción de entidades financieras, éstas suponen el primer contacto del sujeto obligado con el correspondiente supervisor prudencial, así como con el Sepblac. Dichas inspecciones preceptivas consisten en la revisión del análisis previo de riesgo y de los órganos de control interno y procedimientos de PBC/FT que la entidad declara que va a implantar para mitigar el riesgo de BC/FT de la operativa que va a desarrollar. En el proceso de inspección se produce la remisión, por parte del Sepblac, de los requerimientos que considere necesario realizar con observaciones a esas medidas de control interno, plasmándose todas las actuaciones realizadas y el análisis de las mismas en un informe interno de inspección. El proceso culmina con la emisión de un informe externo dirigido a la autoridad solicitante sobre la adecuación o falta de adecuación de las medidas de control interno en materia de PBC/FT del sujeto obligado implicado en la autorización o registro. En los supuestos de inspecciones preceptivas previstas en los procedimientos de no oposición a adquisiciones de participaciones significativas, el proceso de inspección que se sigue es similar al anterior (remisión de requerimientos, elaboración de informe interno de inspección y emisión de informe externo), pero el objeto del mismo es determinar si se incrementa el riesgo de BC/FT o si existen indicios de que con la adquisición de la participación significativa se esté intentando realizar una operación de BC/FT.

El fin último de estas inspecciones preceptivas es proteger la integridad del sistema financiero español y reducir el riesgo de BC/FT, (i) requiriendo a las entidades, que van a ser autorizadas para operar en España o inscritas en un registro administrativo, para que cuenten con una estructura organizativa interna de prevención y unos procedimientos adecuados para prevenir e impedir el BC/FT y (ii) analizando las operaciones de adquisición de participaciones significativas desde el punto de vista de la PBC/FT.

### 4.2 Evolución de la actividad

El año 2022 se caracterizó por una intensa actividad tanto en la función supervisora como en la función de inspección preceptiva prevista en determinados procedimientos de autorización o registro. Con respecto a la función supervisora, se trabajó conjuntamente con los organismos supervisores prudenciales nacionales en el diseño de metodologías de trabajo y matrices de riesgo acorde con los convenios de colaboración suscritos y se intensificó la participación en colegios supervisores con la EBA y en grupos de trabajo internacionales. En el ámbito de las inspecciones preceptivas, cabe destacar el significativo aumento del número de proveedores de criptoactivos sobre los que el Banco de España requirió informe

---

<sup>18</sup> Creación, revocación de autorización, adquisiciones e incrementos de participaciones significativas, modificaciones estatutarias y estructurales de entidades financieras; inscripción de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos en el registro correspondiente; concesión de licencias de juegos on-line.

del Sepblac para su inscripción en el registro oficial del Banco de España, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 10/2010.

El año 2023 destaca por el incremento del número de actuaciones supervisoras, en especial, las relacionadas con el requerimiento de información estructurada (RIE) a entidades aseguradoras y por el incremento sostenido de los últimos años en la actividad de cooperación internacional, principalmente por la participación en colegios supervisores.

#### Actuaciones supervisoras

Con el fin de afianzar el cumplimiento de las obligaciones legales de PBC/FT y de alinear la supervisión con los mejores estándares y requisitos de organismos supranacionales, el Sepblac ejecuta diversas actuaciones supervisoras de diferente naturaleza, aplicando un enfoque basado en el riesgo supervisor, para así determinar el tipo, la intensidad y la periodicidad de las tareas inspectoras y supervisoras.

En 2022 se han realizado un total de 222 actuaciones supervisoras, lo que supone un incremento del 8% respecto al año anterior y consolida el nivel de actividad desde el 2020. La tipología de actuación más significativa ha continuado siendo el *requerimiento anual de información estructurada (RIE)*, que se envía desde 2020 a todas las entidades de crédito (193). La información solicitada, de carácter esencialmente cuantitativo, se estructura en cuatro grandes bloques: i) datos sobre actividad, ii) obligaciones de cumplimiento de diligencia debida, iii) obligaciones de información y iv) obligaciones de control interno. Esta información es de gran interés supervisor, por cuanto permite obtener una imagen fiel de la situación general del sector y elaborar el mapa individual por entidades del riesgo residual de BC/FT. Asimismo, se facilita a las entidades de crédito la realización de la obligada autoevaluación del riesgo y la detección de eventuales deficiencias o aspectos de mejora. El Sepblac facilitará a las entidades los resultados agregados del ejercicio, lo que les permitirá comparar su situación con la del sector.

El resto de actuaciones supervisoras en 2022 han sido las siguientes: i) la elaboración de 12 informes de verificación del cumplimiento de los requerimientos del Comité Permanente de la COPBLAC; ii) otras 17 actuaciones supervisoras, tales como la elaboración de informes de verificación del cumplimiento de las obligaciones de políticas y procedimientos a nivel de grupo, análisis y diseño de la matriz de riesgos para las entidades de crédito y entidades aseguradoras en colaboración con el Banco de España y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, e informes de autoevaluación del riesgo de BC/FT de los notarios y registradores.

En 2023 el número de actuaciones supervisoras ha ascendido a 287, lo que supone un aumento del 29% sobre 2022. Este incremento es debido al requerimiento anual de información estructurada (RIE) a entidades aseguradoras, siendo 2023 el primer año que se realiza esta actuación para estas entidades (81). El requerimiento ha seguido la misma estructura y metodología que el de las entidades de crédito. Por lo demás, el cuestionario a entidades de crédito y 12 informes remitidos al Comité Permanente de la COPBLAC explican la cifra de 2023.



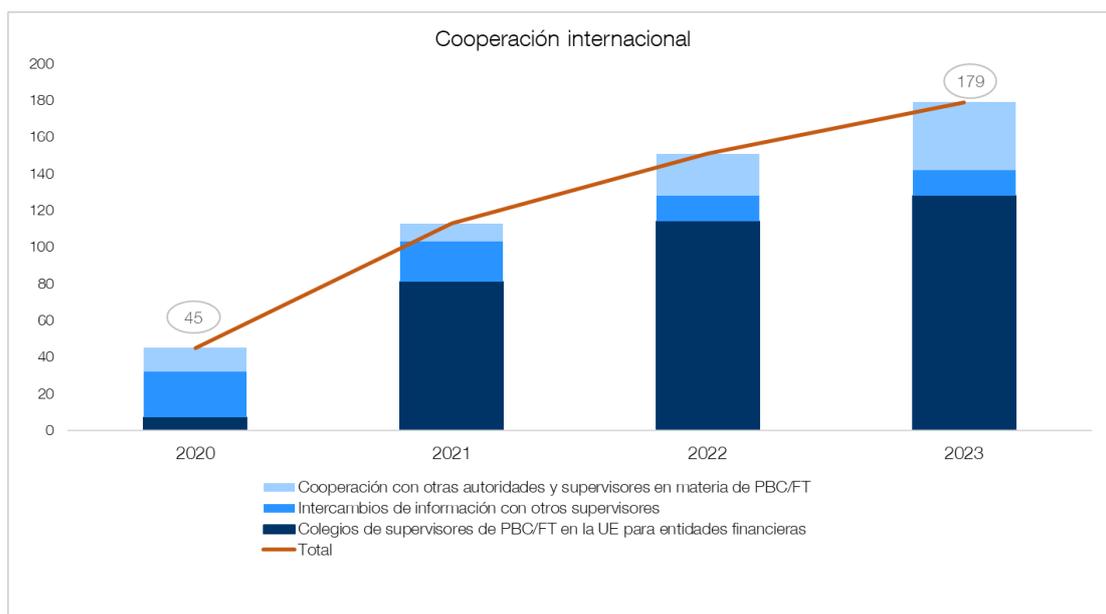
### Cooperación internacional en materia de supervisión

En el ámbito internacional, el Sepblac ha mantenido una colaboración muy estrecha con otros supervisores europeos de PBC/FT y una participación activa en distintos foros internacionales, entre los que destacan los grupos de trabajo y comités de la Autoridad Bancaria Europea (EBA).

A partir de la creación de los colegios de supervisores de PBC/FT previstos en las guías conjuntas de cooperación supervisora de la EBA, la participación del Sepblac en estos colegios ha aumentado significativamente en los últimos años hasta alcanzar 114 en 2022 y 128 en 2023.

En 2022 el Sepblac organizó 14 colegios supervisores a sujetos obligados financieros, de los que 6 se corresponden con grupos de entidades de crédito y 8 con entidades de pago, en cooperación con el Banco de España. Los colegios supervisores en los que participó el Sepblac se centran principalmente en entidades de crédito (42), empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (35) y entidades de pago (6).

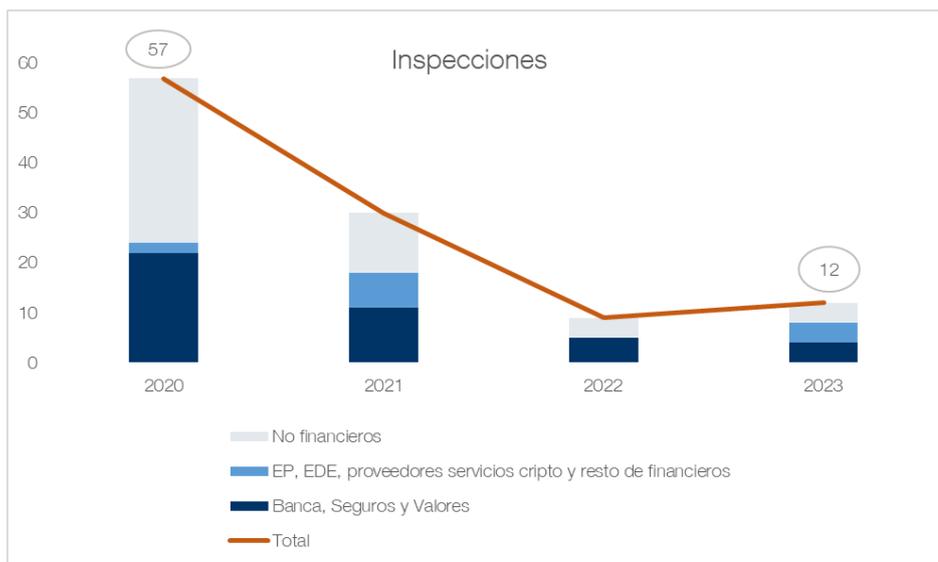
Respecto al año 2023, el Sepblac ha organizado 7 colegios supervisores, de los que 6 han sido con grupos de entidades de crédito y 1 con una entidad de pago. Los colegios supervisores en los que ha participado el Sepblac se centran principalmente en entidades de crédito (57), empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (25), entidades de pago (14), aseguradoras (8) y entidades de dinero electrónico (7).



### Inspecciones con enfoque riesgo

En el año 2022, siguiendo el plan anual de inspección, se realizaron 9 inspecciones, de las que 5 fueron a sujetos obligados financieros, y 4 a sujetos obligados no financieros. Los sujetos obligados financieros fueron 4 entidades de crédito y 1 aseguradora, mientras los no financieros fueron 1 notario, 1 registrador, 1 abogado y 1 empresa de servicios societarios. Todas las inspecciones fueron temáticas: i) sobre la aplicación de medidas de diligencia debida en clientes con alta a distancia (4), ii) sobre la obligación de declaración al Fichero de Titularidades Financieras (1), iii) sobre banca privada (1), iv) sobre operaciones inmobiliarias compartidas (2) y v) centradas en sanciones financieras internacionales (2).

En el año 2023 se llevaron a cabo 12 inspecciones, 8 a sujetos obligados financieros y 4 a sujetos obligados no financieros. En concreto, las inspecciones realizadas a sujetos obligados financieros fueron a entidades de crédito (3), empresas de servicio de inversión (1) entidades de dinero electrónico (1) y proveedores de servicios de criptoactivos (3). Por su parte, las de sujetos obligados no financieros fueron a notarios (2), a registradores (1) y a abogados (1). Respecto al alcance de las inspecciones, 3 fueron de alcance general y 9 temáticas centradas en: i) sanciones financieras internacionales (6), ii) revisión de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a requerimientos de la Secretaría de la COPBLAC (2) y iii) aplicación de medidas de diligencia debida en clientes con alta a distancia (1).



La disminución que se aprecia en el número de inspecciones realizadas es debida a diferentes causas. Por un lado, se debe a la naturaleza de las propias inspecciones, ya que las realizadas en estos últimos años fueron de gran profundidad y detalle, además de que en algunos casos se revisaban temas novedosos o sujetos obligados de un perfil no analizado hasta ese momento. Por otro, una buena parte del trabajo realizado en estos años correspondían a planes de años anteriores. Finalmente, este menor número de inspecciones se corresponde también con un incremento simultáneo en el resto de trabajos de la función supervisora, en especial las actividades de cooperación internacional y las inspecciones preceptivas realizadas para emitir informes en procedimientos administrativos de autorización y registro de entidades.

En cuanto a los principales hallazgos de las inspecciones, en el caso de los sujetos obligados financieros bancarios, se apreció que, en los casos de alta a distancia en los que no se establecían los suficientes controles y un adecuado conocimiento del cliente, se producía un aumento del número de “*cuentas mula*” que eran usadas para canalizar fondos de origen ilícito. Por su parte, en el área de banca privada se confirmó la existencia de clientes con estructuras complejas que dificultaban el conocimiento del titular real de los fondos que las entidades gestionaban. Finalmente, en lo relativo a sanciones financieras internacionales se observó que las entidades, en general, disponían de herramientas adecuadas para contrastar las listas de sancionados contra su base de clientes, lo que facilita el bloqueo de fondos y su posterior comunicación a la Dirección General del Tesoro. No obstante, deben mejorar algunos aspectos de control y la frecuencia de actualización de listas para realizar, de una manera más ágil, un análisis de la posible coincidencia.

Las inspecciones realizadas desde 2021 a entidades de pago y de dinero electrónico han permitido tener un conocimiento mayor de estos sectores que muestran un constante cambio. Tras la aprobación de la directiva PSD2 y la aparición de muchas *fintech*, han evolucionado hacia la prestación de servicios de cuentas de pago, hasta ahora solo ofrecidos por bancos. En las inspecciones se han detectado deficiencias en la aplicación de las medidas de diligencia debida con clientes que resultaron ser meros distribuidores, de forma que estas entidades desconocen la titularidad de los clientes finales y están favoreciendo el movimiento de fondos cuyo origen también desconocen.

De la misma forma, el negocio de los criptoactivos está experimentando un crecimiento muy rápido de sujetos obligados que va a exigir un esfuerzo de los supervisores en aras a un crecimiento ordenado y seguro para el sector y para el cliente final. Su consideración en 2021 como sujetos obligados de la Ley

10/2010 ha supuesto que deban hacer frente a una legislación exigente, como es la de prevención del BC/FT, para la que no todos están preparados. Así, en las inspecciones realizadas hasta el momento se han observado importantes deficiencias en todos los procesos relacionados con la prevención, desde la identificación, conocimiento del cliente y del origen de los fondos y seguimiento de la relación de negocio, hasta el diseño y puesta en funcionamiento de un marco efectivo de control interno. Estas deficiencias se han detectado tanto en los denominados “exchanges” como en los proveedores de criptoactivos a través de “criptocajeros”, en los que la utilización del efectivo de forma masiva por algunos clientes solo puede entenderse bajo una intención de ocultación de su origen ilícito.

Por otro lado, las inspecciones realizadas a sujetos obligados no financieros, en particular abogados, notarios y registradores, permitieron detectar deficiencias en materia de análisis de los riesgos de BC/FT para el establecimiento de políticas y procedimientos de prevención adecuados, así como en los sistemas de clasificación de clientes por nivel de riesgo para la graduación de las medidas de diligencia debida. Además, se han observado deficiencias de control interno referidas a la obligación de someterse a un examen por experto externo y en su caso, a una auditoría interna, como elementos adicionales de garantía de correcto funcionamiento del marco de prevención de BC/FT del sujeto obligado. En la misma línea, se observaron también deficiencias en el establecimiento de procedimientos para la consulta de clientes contra las listas de sanciones internacionales.

Finalmente, el sector de juego online, analizado en el plan de inspección de 2021, está empezando a tomar conciencia del peligro que supone la utilización de las cuentas de juego para hechos delictivos y de su mayor sensibilización hacia la prevención de BC/FT y no sólo del cumplimiento de la normativa sobre juego responsable. Las inspecciones realizadas detectaron deficiencias importantes en el proceso de identificación y diligencia debida del cliente, que han favorecido la aparición de “cuentas mula” y cuentas con suplantación de identidad. También preocupa la ausencia de control de los medios de pago utilizados por los jugadores, especialmente mediante el uso de tarjetas de débito y crédito, y de medios de pago que facilitan el anonimato, así como la utilización de las cuentas de juego como instrumento para depositar fondos que puedan mantenerse al margen de embargos e incautaciones judiciales.

#### Inspecciones preceptivas

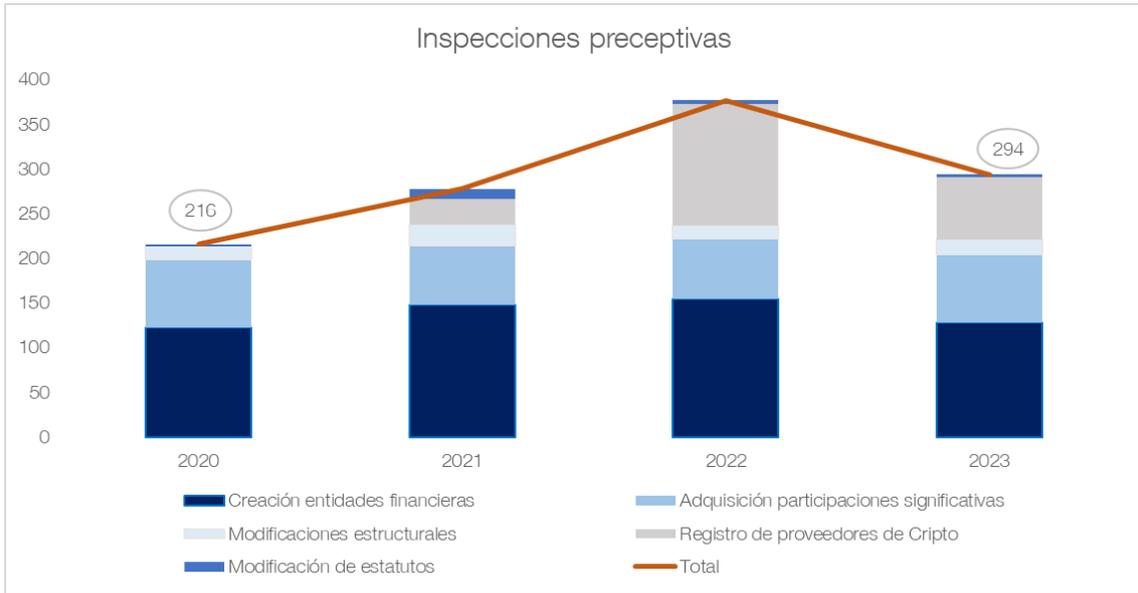
En el año 2022 el Sepblac ha realizado 377 inspecciones preceptivas necesarias para emitir los informes previstos en procedimientos de autorización y de inscripción en registro, que suponen un 36% más que el año anterior, de las que 291 han sido inspecciones *de entrada o de acceso* al sector financiero: 155 referidas a la autorización de nuevas entidades financieras<sup>19</sup> y 136 referidas a la inscripción en el registro del Banco de España de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos; 67 han sido sobre la evaluación cautelar de las adquisiciones y de los incrementos de participaciones significativas en entidades financieras; 15 han sido referidas a modificaciones estructurales; y 4 han estado referidas a modificaciones de estatutos sociales.

Respecto al año 2023, el Sepblac ha realizado 294 inspecciones preceptivas para emitir los informes previstos en procedimientos de autorización y de inscripción en registro, que suponen un 22% menos que el año anterior debido principalmente a la reducción a la mitad del número de inspecciones preceptivas realizadas respecto a nuevos proveedores de servicios de criptoactivos. La categoría más numerosa ha continuado siendo la realización de inspecciones preceptivas para emitir los informes preceptivos de

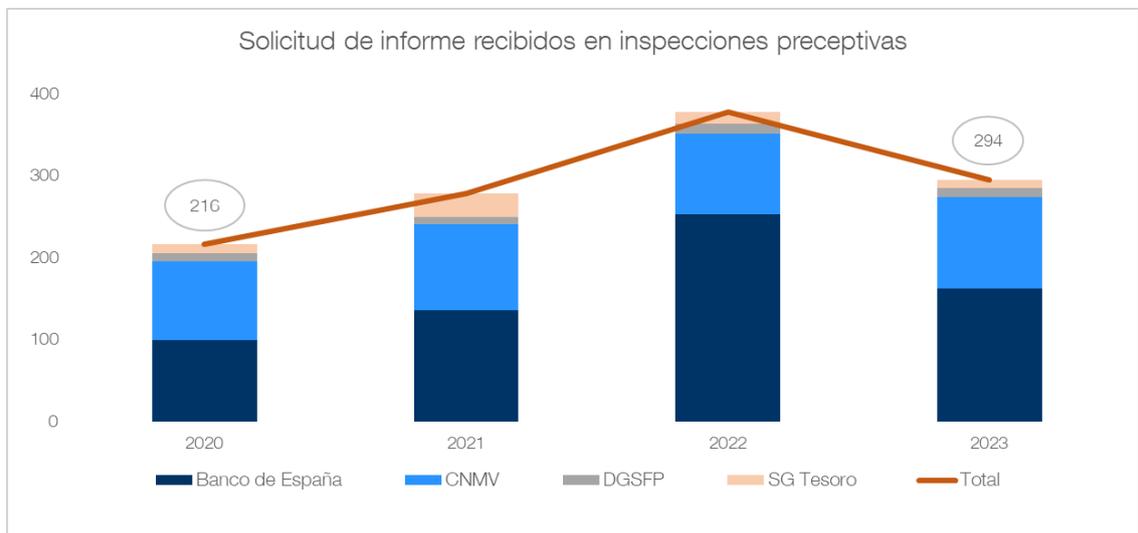
---

<sup>19</sup> En el año 2019, Sepblac recibió 52 solicitudes de informe en relación con los procesos de concesión de licencias de juego en línea, por la Dirección General de Ordenación del Juego sin que desde ese ejercicio se haya recibido nuevas solicitudes de este tipo.

entrada o acceso al sector financiero previstos en la autorización de nuevas entidades financieras, con 128.



Los organismos que más solicitudes de informe han solicitado en 2022 y 2023, y que más inspecciones preceptivas han supuesto, han continuado siendo el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



# 5

## Otras actividades

## 5.1 Comunicación sistemática mensual y movimientos de medios de pago

Sin perjuicio de otras obligaciones de los sujetos obligados en materia de PBC/FT, los sujetos obligados deben comunicar al Sepblac -con las excepciones que el Reglamento de la Ley 10/2010 establece - determinadas operaciones relativas, entre otros, a:

- El movimiento físico de medios de pago<sup>20</sup> por importe superior a los 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Los envíos de dinero por importe superior a 1.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Las operaciones realizadas por o con personas físicas o jurídicas residentes o actúen por cuenta de estas, en territorios o países que al efecto se designen por Orden ministerial, así como las operaciones que implican transferencias de fondos a o desde dichos territorios o países, cualquiera que sea la residencia de las personas intervinientes, por importe superior a 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Las operaciones que supongan movimientos de medios de pago sujetos a declaración obligatoria de conformidad con el artículo 34 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- La información agregada sobre la actividad de envíos de dinero, definida en el artículo 2 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, desglosada por países de origen o destino y por agente o centro de actividad.
- La información agregada sobre la actividad de transferencias con o al exterior de las entidades de crédito, desglosada por países de origen o destino.

Las comunicaciones de operaciones, movimientos y fraccionamientos se llevan a cabo con periodicidad mensual, entre el 1 y 15 de cada mes, bajo la denominación de declaración mensual obligatoria (DMO). En caso de no tener operaciones que comunicar, los sujetos obligados comunicarán esta circunstancia al Sepblac con una periodicidad semestral.

### Movimientos de medios de pago

Los movimientos de efectivo y de otros medios de pago anónimos han sido objeto de una renovada atención desde el ámbito de la PBC/FT. Las evidencias proporcionadas respecto de la utilización de elevadas cantidades de efectivo en esquemas delictivos motivaron la introducción en 2003 de la obligación de declarar determinados movimientos de medios de pago. Según se define en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, se entenderá por medios de pago:

- a) El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- b) Los efectos negociables o medios de pago al portador. Son aquellos instrumentos que, previa presentación, dan a sus titulares el derecho a reclamar un importe financiero sin necesidad de acreditar su identidad o su derecho a ese importe. Se incluyen aquí los cheques de viaje, los cheques, pagarés u órdenes de pago, ya sean extendidos al portador, firmados, pero con omisión del nombre del beneficiario, endosados sin restricción, extendidos a la orden de un beneficiario ficticio o en otra forma en virtud de la cual su titularidad se transmita a la entrega y los instrumentos incompletos.
- c) Las tarjetas prepago, entendiéndose por tales aquellas tarjetas no nominativas que almacenen o brinden acceso a valores monetarios o fondos que puedan utilizarse para efectuar pagos, adquirir bienes o

---

<sup>20</sup> Según art. 27.1 del Reglamento de la Ley 10/2010, medio de pago se refiere a movimiento físico de moneda metálica, papel moneda, cheques de viaje, cheques u otros documentos al portador librados por entidades de crédito, con excepción de las que sean objeto de abono o cargo en la cuenta de un cliente.

servicios, o para la obtención de dinero en metálico, cuando dichas tarjetas no estén vinculadas a una cuenta bancaria.

d) Las materias primas utilizadas como depósitos de valor de gran liquidez, como el oro.

El artículo 34.1 de la Ley 10/2010, determina que deberán presentar declaración previa las personas físicas que, bien por cuenta propia, o por cuenta de terceros, realicen los siguientes movimientos de medios de pago:

- Salida o entrada en territorio nacional de medios de pago por importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Movimientos por territorio nacional de medios de pago por importe igual o superior a 100.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A estos efectos se entenderá por movimiento cualquier cambio de lugar o posición que se verifique en el exterior del domicilio del portador de los medios de pago.

No obstante, quedan exceptuadas de la obligación de realizar la declaración previa de movimiento de medios de pago las personas físicas que actúen por cuenta de empresas que, debidamente autorizadas e inscritas por el Ministerio del Interior, ejerzan actividades de transporte profesional de fondos o medios de pago, excepto cuando se trate de movimientos de entrada y salida de la Unión Europea.

Asimismo, cuando se produzca la entrada o salida del territorio nacional de medios de pago no acompañados por persona física que formen parte de un envío sin portador, tales como envíos postales, envíos por mensajería, equipaje no acompañado o carga en contenedores, por importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá presentarse declaración dentro del plazo de 30 días anteriores al movimiento no acompañado. La obligación de declaración del movimiento será responsabilidad del remitente o su representante legal en el caso de movimientos de salida de medios de pago. En los casos de entrada de medios de pago procedentes de un tercer país, será responsable de la declaración el destinatario del efectivo, o su representante legal.

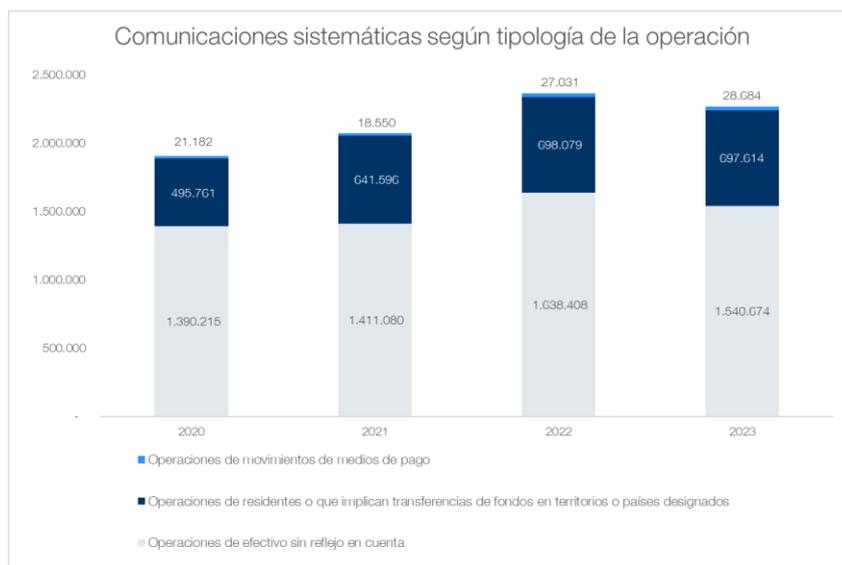
Existen unos modelos de declaración<sup>21</sup> para -y de acuerdo a la normativa europea vigente sobre movimientos de medios de pago, y su adecuación a la normativa española- todas las modalidades de movimientos de medios de pago sometidas a declaración previa, que pueden ser de tres tipos, según lo establecido en la Orden ETD/1217/2022, de 29 de noviembre, y que se resume en la siguiente tabla:

<b>Modelos de declaración de movimiento de medios de pago</b>		Medios de pago acompañados por persona física	Medios de pago no acompañados
Entradas /salidas a/de España	Movimientos de entrada o salida en territorio nacional de medios de pago procedentes o con destino a un <b>Estado que no forme parte de la Unión Europea</b> , previstos en artículo 34 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.	<b>E-1</b>	<b>E-2</b>
Entradas /salidas a/de España	Movimientos de entrada o salida en territorio nacional de medios de pago, procedentes o con destino a un <b>Estado que forme parte de la Unión Europea</b> , previstos en artículo 34 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.	<b>S-1</b>	<b>S-2</b>
Movimientos en España	Movimientos <b>por territorio nacional</b> de medios de pago previstos en la letra b) del artículo 34.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.	<b>S-1</b>	<b>S-2</b>

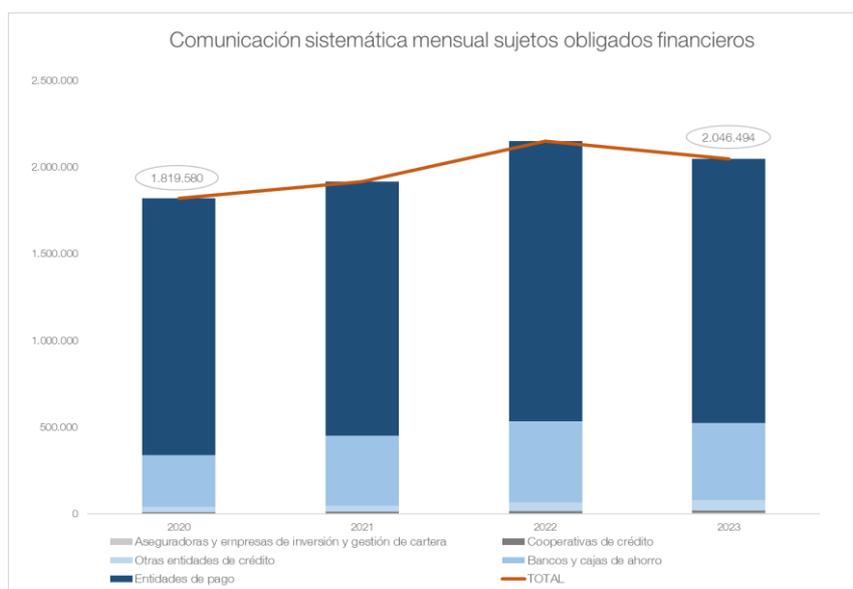
<sup>21</sup> Estos modelos de declaración pueden obtenerse de la AEAT en su [página web](#). También en [Tesoro Público](#) y en [Sepblac](#).

## Evolución de la actividad de las comunicaciones sistemáticas

La evolución de las principales operaciones de DMO declaradas en los últimos años ha tenido un ritmo creciente de 2020 a 2022, pasando a mantenerse estable en 2023. Al igual que ocurre en los ejercicios anteriores, tal y como puede observarse en el gráfico, destacan las operaciones de efectivo sin reflejo en cuenta (que recoge operaciones por importe superior a los 30.000 euros y operaciones de envío de dinero por encima de 1.500 euros), que aumentaron un 16% en 2022. Le siguen en importancia las operaciones de residentes o que implican transferencias de fondos en territorios o países designados, con un incremento del 9% respecto a 2021. Finalmente, las operaciones de movimientos de medios de pago han tenido un crecimiento del 46% respecto a 2021.

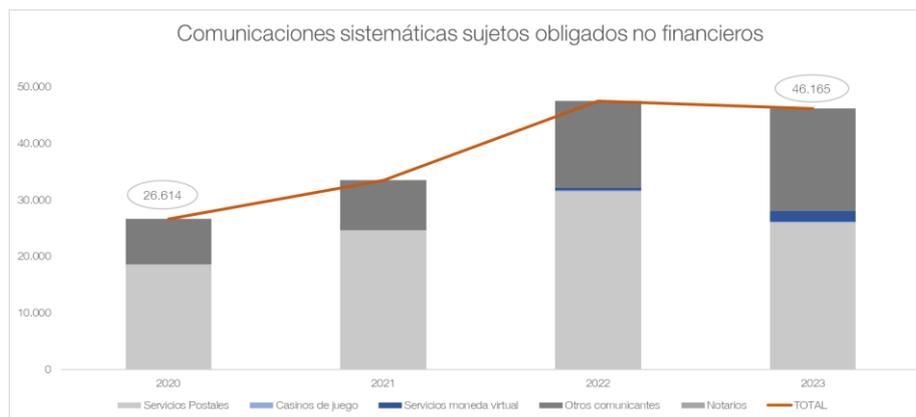


Si nos centramos en las comunicaciones remitidas por los sujetos obligados financieros podemos observar como en 2023 se interrumpió la tendencia de crecimiento que venía manteniéndose desde 2020. El principal motivo fue la reducción en el número de comunicaciones sistemáticas de entidades de pago.



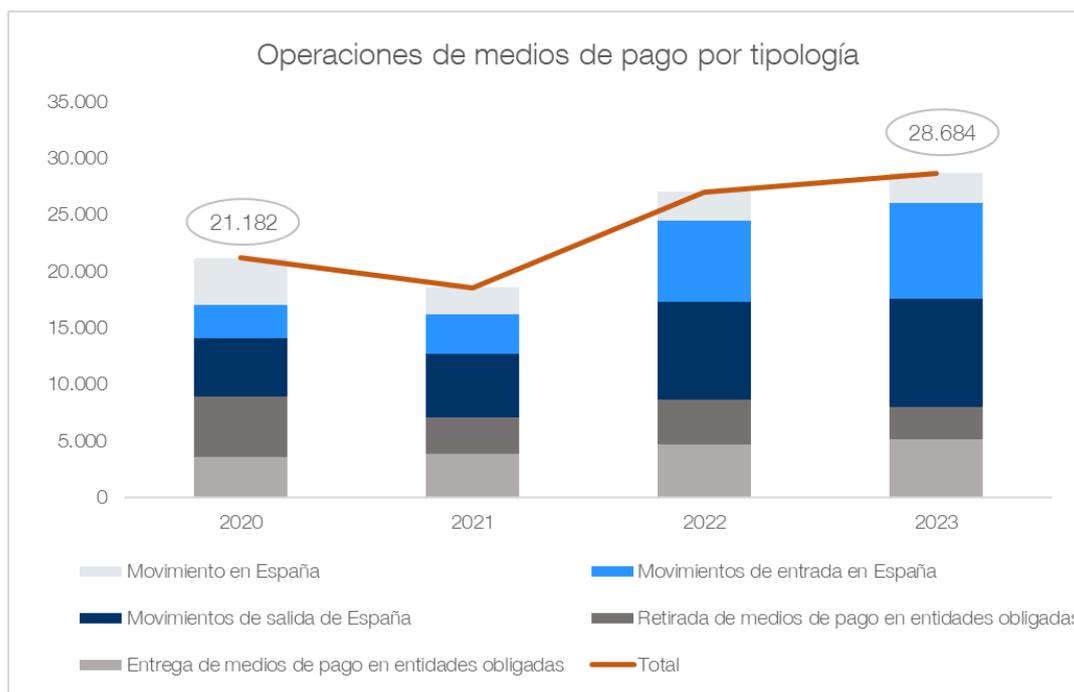
A pesar de que en 2022 el número de comunicaciones sistemáticas de las entidades de pago fue inferior, continúan siendo los sujetos que más comunicaciones remiten (alrededor del 75% de las enviadas en 2022 y 2023). A continuación, se encuentran los bancos y cajas de ahorro, que acumulan el 22% de las comunicaciones de 2022 y 2023. El 3% restante se reparte entre los restantes sujetos obligados financieros (cooperativas de crédito, aseguradoras, empresas de servicios de inversión, empresas de gestión de carteras, etc.).

En lo que se refiere a los sujetos obligados no financieros, su volumen total de comunicaciones sistemáticas es muy bajo, comparado con el registrado por los sujetos obligados financieros. El siguiente gráfico recoge su distribución:



Los servicios postales son los sujetos obligados no financieros que mayor número de comunicaciones sistemáticas remiten, superando el 50% de las recibidas de esta categoría de sujetos obligados. Como hecho a resaltar, en 2022 se recibieron las primeras comunicaciones realizadas por proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y en 2023 han tenido un significativo incremento del 362%.

Respecto a los movimientos de medios de pago, en 2022 las entradas en territorio nacional son las que más variación al alza representan, con un aumento del 109%, seguido de las salidas de España, con un 53%, aunque supone un mayor número de operaciones frente a las anteriores. Los movimientos dentro de España permanecen estables, en torno a las 2.500 – 2.700 operaciones, en los últimos años. Las entregas y retiradas de medios de pago en entidades obligadas han aumentado en torno a un 20%, siendo más numerosas en volumen las primeras. En el año 2023 todas las tipologías de movimientos de medios de pago han continuado con esa tendencia ascendente, superando las 28.500 operaciones, un 6% superior a las del año anterior. La única excepción son las retiradas de medios de pago en entidades obligadas, que se han reducido un 27%.



## 5.2 El Fichero de Titularidades Financieras

El Fichero de Titularidades Financieras (FTF) es un fichero de carácter administrativo, creado en cumplimiento de la Ley 10/2010. Su finalidad exclusiva es la de servir de instrumento en la prevención y detección del BC/FT y en la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de delitos graves.

El responsable del FTF es la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, y es el Sepblac quien, por cuenta de aquella, actúa como encargado del tratamiento de esta base de datos.

La puesta en marcha se produjo el 6 de mayo de 2016, con datos vigentes de las entidades declarantes a 31 de diciembre de 2015.

En lo que respecta a las entidades declarantes, si bien las entidades declarantes del FTF fueron originariamente las entidades de crédito, en enero de 2022, en cumplimiento del Real Decreto ley 7/2021 de 27 de abril, fueron incorporadas las entidades de dinero electrónico y las entidades de pago, con datos vigentes a 31 de diciembre de 2021.

En lo relativo a los datos declarados, el FTF recoge información facilitada por las entidades legalmente obligadas a declarar al mismo sobre la apertura o cancelación de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos y de cualquier otro tipo de cuentas de pago. Esta información abarca tanto detalles relacionados con el producto financiero (la numeración que los identifique, el tipo de producto declarado y las fechas de apertura y de cancelación) como información referida a los intervinientes (datos identificativos de los titulares y de sus titulares reales, y datos identificativos de los representantes o autorizados y cualesquiera otras personas con poderes de disposición). Desde el año 2021, el FTF también recoge información detallada sobre los contratos de alquiler de cajas de seguridad y su periodo de arrendamiento, con independencia de su denominación comercial.

Las entidades declarantes tienen la obligación de comunicar al Sepblac la información relativa al FTF con una periodicidad mensual y durante los siete primeros días hábiles de cada mes.

En relación al acceso a la información declarada al FTF, dada su finalidad está estrictamente limitado a los órganos jurisdiccionales con competencias en la investigación de delitos relacionados con el BC/FT, y el Ministerio Fiscal con ocasión de la investigación de estos delitos, siempre que la solicitud haya sido adecuadamente motivada por el órgano requirente, que es el responsable de la regularidad del requerimiento. En particular, tienen acceso -a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas- en el marco de sus respectivas competencias en materia de delitos de BC/FT, las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y las policías autonómicas, la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA), la Secretaría de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo, el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Asimismo, el Sepblac puede acceder a los datos declarados en el FTF para el ejercicio de sus competencias.

Las solicitudes de datos declarados al FTF se llevan a cabo sin excepción a través de los Puntos Únicos de Acceso (PUA) de los organismos autorizados. El Sepblac tiene asignada la gestión de las consultas recibidas de cualquiera de estos organismos a través de sus correspondientes PUAs, y es, a su vez, un PUA para las solicitudes de información procedentes de sus propios analistas.

Tanto el acceso como la consulta se realizan por medios telemáticos, obteniéndose los resultados de forma inmediata por la misma vía, debiéndose identificar en cada una de ellas la persona, personas o número de cuenta respecto de las que requiere información, sin que resulten admisibles búsquedas abiertas, genéricas o por aproximación.

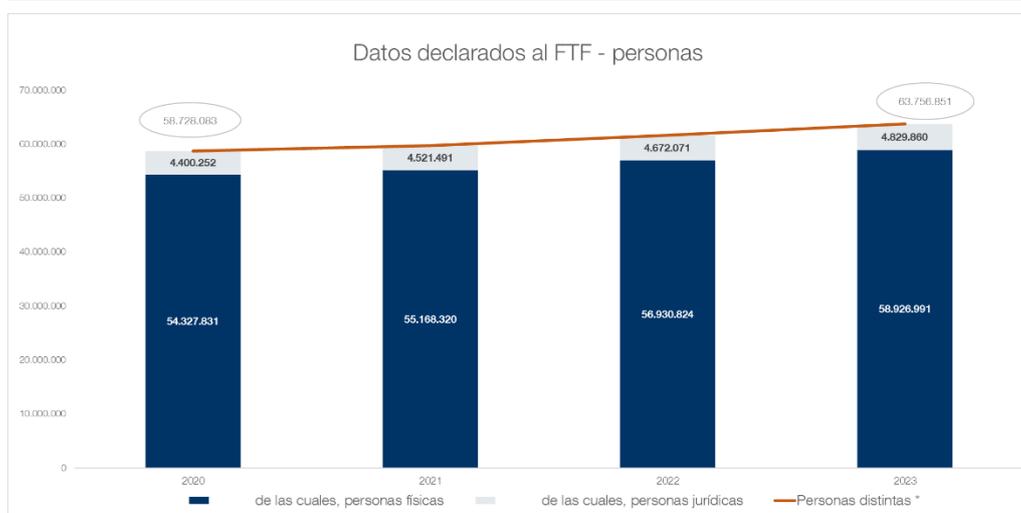
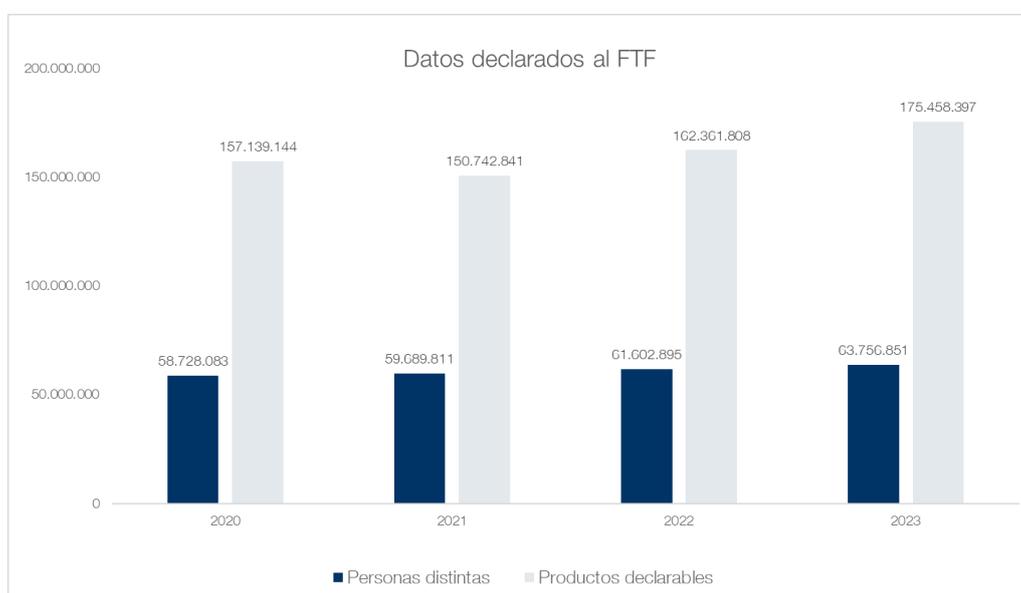
Para el Sepblac, la utilización de los datos declarados al FTF es fundamental para el desarrollo de sus funciones, no sólo en el uso para la generación de inteligencia financiera en el análisis operativo, sino también para otros aspectos clave en el ámbito del análisis estratégico y de la supervisión e inspección. La explotación más significativa se realiza de forma agregada mediante el análisis de aperturas y cancelaciones de productos teniendo en cuenta diferentes parámetros, los diversos estudios de tendencias, análisis de variaciones significativas, así como estudios comparativos entre entidades declarantes en función de distintos indicadores estadísticos. Esto permite detectar operativas anómalas o inusuales que puedan implicar un mayor riesgo de BC/FT, así como posibles deficiencias en la aplicación de la diligencia debida o la utilización en la elaboración del mapa de riesgo supervisor.

En los últimos años, los resultados obtenidos en las consultas han hecho que este registro central de cuentas sea un instrumento fundamental y eficiente no sólo para el Sepblac, sino para los organismos autorizados implicados en la investigación en el marco de la prevención y represión del BC/FT. En el futuro marco legislativo comunitario, los registros centrales de cuentas bancarias y otros productos estarán interconectados y se implantarán mecanismos automatizados de consulta, de forma que serán mucho más eficientes las consultas en otros Estados miembros, y la información será accesible de forma inmediata para el desarrollo de las funciones de la UIF.

## Evolución de la actividad del FTF

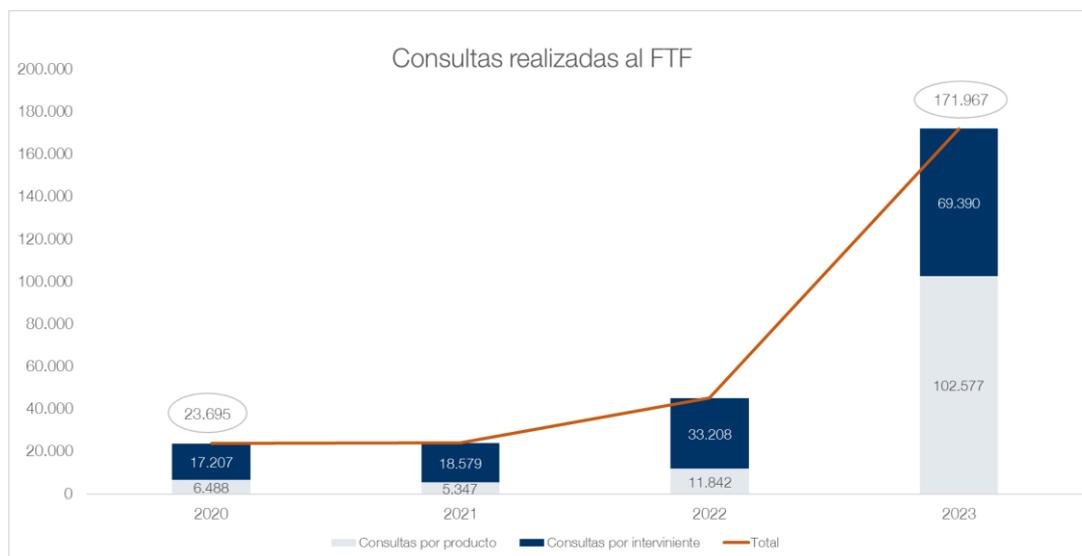
A fecha 31 de diciembre de 2022, el FTF contaba con datos declarados de más de 61,5 millones de personas, de las que cerca de 57 millones eran de personas<sup>22</sup> físicas y más de 4,5 millones de personas jurídicas. Durante el 2022, el número de entidades declarantes experimentó un aumento, pasando de 143 a 171 debido a la inclusión de las entidades de pago y de dinero electrónico como entidades obligadas a declarar al FTF, desde enero de este mismo año. A cierre de 2023, el FTF había aumentado los datos declarados por encima de 63,5 millones de personas, casi 59 millones de personas físicas y más de 4,8 millones de personas jurídicas.

En cuanto al número de productos declarados, la tendencia es creciente, con la excepción de 2021, en el cual hubo un reajuste a la baja debido al cambio normativo que supuso la eliminación de las cuentas valores como producto declarable. No obstante, durante 2022 se han alcanzado nuevamente los números anteriores gracias a las inclusiones de productos de las nuevas entidades declarantes mencionadas en el párrafo anterior. En 2023, la cifra ha crecido un 8%.



<sup>22</sup> Se consideran personas distintas las que cuentan con un número de documento identificativo diferente.

En relación con el número de consultas realizadas al FTF, se observa un aumento significativo en el año 2022. Este incremento se debe a la entrada en vigor, en agosto de 2022, de la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, que amplía los motivos de consulta permitiendo realizarla cuando exista indicio de delito grave.



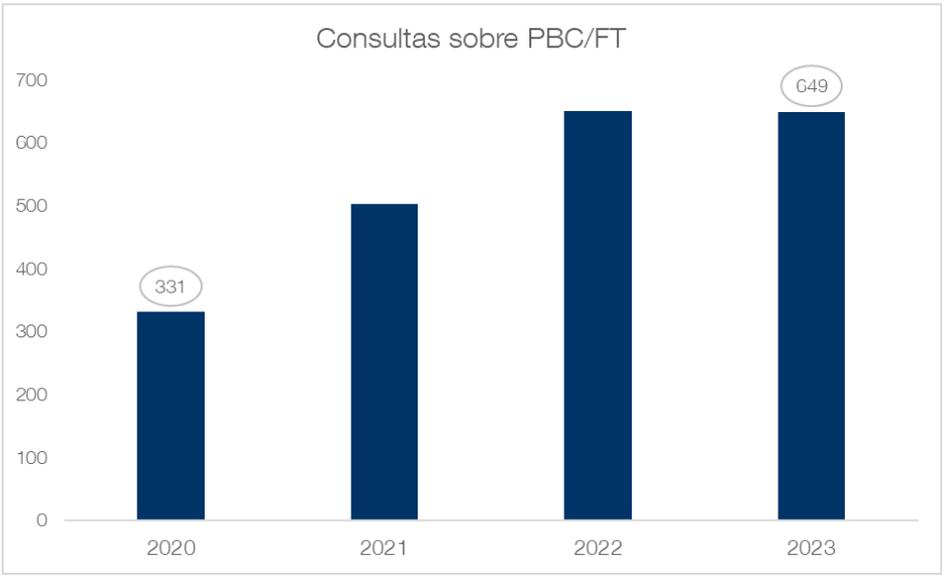
Esta modificación ha multiplicado las consultas realizadas por los Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado. En 2023, se ha incrementado esta tendencia al multiplicarse por más de tres el número de consultas al FTF, superando las 170.000.

### 5.3 Consultas sobre PBC/FT

El Sepblac atiende consultas de sujetos obligados y de otros agentes externos, como pueden ser los expertos externos, sobre aspectos, procedimientos y materias siempre que queden dentro del ámbito de sus competencias, y a través de los procedimientos formales establecidos. Con carácter general, las consultas versan sobre dudas que suscita el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de PBC/FT relacionadas con el nombramiento de representante y el órgano de control interno, la propia condición de sujeto obligado, las medidas de diligencia debida, las obligaciones de información, el examen del experto externo, los movimientos de medios de pago, la declaración al FTF, las sanciones financieras internacionales así como otro tipo de consultas. La evolución de las consultas recibidas y contestadas por el Sepblac es creciente y se prevé que en próximos años sea mayor, como consecuencia de todos los cambios legislativos que se derivarán de la nueva normativa comunitaria.

Por otro lado, indicar que en 2023 se ha tenido conocimiento de la utilización fraudulenta, por terceros sin relación con el Sepblac, del nombre, del acrónimo y/o del logotipo del Sepblac, a través de notificaciones, correos, SMS o llamadas telefónicas en su nombre, dirigidas a particulares, en los que se solicita bien la comunicación de datos bancarios, o bien que se efectúen ciertos pagos. Esta operativa no es propia del Sepblac, ya que las peticiones de información se realizan a sujetos obligados y, en ningún caso, se solicitan pagos. Con fecha 28 de noviembre se alertó en la página web del Sepblac<sup>23</sup> de que tales actuaciones pueden estar orientadas a la comisión de algún tipo de fraude.

<sup>23</sup> <https://www.sepblac.es/es/2023/11/28/detectado-uso-fraudulento/>



# 6

## Anexos. Tablas de datos de actividad

## 6.1 Datos de la Unidad de Inteligencia Financiera

### Datos de actividad por tipología de entrada

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Comunicaciones por indicio analizadas	12.683	84,6	11.462	77,5	12.796	83,0	12	13.855	85,4	8
Solicitudes de información recibidas	2.305	15,4	3.337	22,5	2.624	17,0	-21	2.364	14,6	-10
<b>Total</b>	<b>14.988</b>	<b>100</b>	<b>14.799</b>	<b>100</b>	<b>15.420</b>	<b>100</b>	<b>4</b>	<b>16.219</b>	<b>100</b>	<b>5</b>

### Origen de las comunicaciones por indicio analizadas

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Sujetos obligados financieros	10.553	83,2	9.141	79,8	10.292	80,4	13	11.144	80,4	8
Sujetos obligados no financieros	1.556	12,3	1.523	13,3	1.679	13,1	10	2.063	14,9	23
Cooperación Internacional	379	3,0	569	5,0	570	4,5	0	479	3,5	-16
Sepblac (alertas generadas)	53	0,4	63	0,5	98	0,8	56	92	0,7	-6
Otros comunicantes	142	1,1	166	1,4	157	1,2	-5	77	0,6	-51
<b>Total</b>	<b>12.683</b>	<b>100</b>	<b>11.462</b>	<b>100</b>	<b>12.796</b>	<b>100</b>	<b>12</b>	<b>13.855</b>	<b>100</b>	<b>8</b>

### Comunicaciones por indicio, por tipología de sujeto obligado financiero

	2020		2021			2022				2023			
	N.º CI	%	N.º CI	%	N.º SO	N.º CI	%	Var. (%)	N.º SO	N.º CI	%	Var. (%)	N.º SO
Bancos y cajas de ahorro	7.289	69,1	5.543	60,6	35	5.379	52,3	-3	35	6.095	54,7	13	33
Cooperativas de crédito	328	3,1	316	3,5	25	628	6,1	99	31	581	5,2	-7	33
Otras entidades de crédito	1.633	15,5	1.101	12,0	24	878	8,5	-20	28	1.152	10,3	31	34
Aseguradoras vida e inversión	13	0,1	16	0,2	10	17	0,2	6	15	21	0,2	24	11
Corredores de seguros vida e inversión	1	0,0	3	0,0	2	3	0,0	0	2				
Empresas de servicios de inversión	16	0,2	19	0,2	13	28	0,3	47	9	25	0,2	-11	6
Gestoras de inversión colectiva	2	0,0	1	0,0	1	2	0,0	100	1	1	0,0	-50	1
Gestoras de fondos de pensiones	1	0,0											
Gestoras de capital riesgo	1	0,0	1	0,0	1	1	0,0	0	1				
Sociedades de garantía recíproca	8	0,1	15	0,2	5	37	0,4	147	3	21	0,2	-43	3

Entidades de dinero electrónico	292	2,8	543	5,9	9	398	3,9	-27	6	199	1,8	-50	8
Entidades de pago	939	8,9	1.538	16,8	36	2.759	26,8	79	32	2.798	25,1	1	38
Establecimientos financieros de crédito	20	0,2	23	0,3	9	41	0,4	78	7	26	0,2	-37	7
Cambio de moneda	7	0,1	6	0,1	6	15	0,1	150	4	12	0,1	-20	6
Servicios moneda virtual		0,0	10	0,1	3	103	1,0	930	8	202	1,8	96	14
Otros sujetos obligados	3	0,0	6	0,1	1	3	0,0	-50	1	11	0,1	267	1
<b>Total</b>	<b>10.553</b>	<b>100</b>	<b>9.141</b>	<b>100</b>	<b>180</b>	<b>10.292</b>	<b>100</b>	<b>13</b>	<b>183</b>	<b>11.144</b>	<b>100</b>	<b>8</b>	<b>195</b>

*Comunicaciones por indicio, por tipología de sujeto obligado no financiero*

	2020		2021			2022				2023			
	N.º CI	%	N.º CI	%	N.º SO	N.º CI	%	Var. (%)	N.º SO	N.º CI	%	Var. (%)	N.º SO
Servicios Postales			4	0,3	1					1	0,0		1
Crédito inmobiliario	6	0,4								1	0,0		1
Crédito no inmobiliario	42	2,7	88	5,8	7	59	3,5	-33	5	34	1,6	-42	4
Intermediarios inmobiliarios	59	3,8	25	1,6	6	44	2,6	76	7	24	1,2	-45	5
Promotores inmobiliarios	42	2,7	75	4,9	30	76	4,5	1	30	78	3,8	3	44
Asesores fiscales	26	1,7	23	1,5	20	10	0,6	-57	9	12	0,6	20	8
Audidores de cuentas	4	0,3	2	0,1	1	2	0,1	0	2	1	0,0	-50	1
Contables externos										1	0,0		1
Notarios	763	49,0	592	38,9	1	563	33,5	-5	1	630	30,5	12	1
Registradores	199	12,8	238	15,6	1	187	11,1	-21	1	447	21,7	139	1
Abogados	33	2,1	17	1,1	17	17	1,0	0	15	29	1,4	71	23
Otros profesionales independientes						2	0,1		1				
Servicios por cuenta de terceros	2	0,1				2	0,1		2				
Casinos de juego	2	0,1	7	0,5	4	9	0,5	29	6	7	0,3	-22	3
Comercio joyas, piedras o metales preciosos	37	2,4	105	6,9	5	116	6,9	10	6	80	3,9	-31	6
Comercio objetos de arte o antigüedades	4	0,3				1	0,1		1	5	0,2	400	2
Transporte fondos	51	3,3	27	1,8	2	34	2,0	26	2	26	1,3	-24	1
Juegos de azar	41	2,6	42	2,8	7	43	2,6	2	7	64	3,1	49	6
Loterías y asimilados	238	15,3	275	18,1	19	510	30,4	85	21	619	30,0	21	24
Comercio bienes	2	0,1								1	0,0		1
Fundaciones y asociaciones	5	0,3	3	0,2	3	4	0,2	33	2	3	0,1	-25	3
<b>Total</b>	<b>1.556</b>	<b>100</b>	<b>1.523</b>	<b>100</b>	<b>124</b>	<b>1.679</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>118</b>	<b>2.063</b>	<b>100</b>	<b>23</b>	<b>136</b>

**Origen de las solicitudes de información recibidas**

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	960	41,6	1.866	55,9	1.145	43,6	-39	1.049	44,4	-8
Cooperación Internacional	769	33,4	910	27,3	792	30,2	-13	742	31,4	-6
Actuaciones de medios pago	364	15,8	401	12,0	515	19,6	28	416	17,6	-19
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	128	5,6	98	2,9	97	3,7	-1	76	3,2	-22
Autoridades judiciales y Ministerio Fiscal	19	0,8	18	0,5	27	1,0	50	13	0,5	-52
Otros solicitantes	65	2,8	44	1,3	48	1,8	9	68	2,9	42
<b>Total</b>	<b>2.305</b>	<b>100</b>	<b>3.337</b>	<b>100</b>	<b>2.624</b>	<b>100</b>	<b>-21</b>	<b>2.364</b>	<b>100</b>	<b>-10</b>

**Informes de inteligencia financiera por tipo de destino**

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	9.775	75,0	6.476	65,0	6.948	65,4	7	6.091	60,9	-12
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	1.947	14,9	1.803	18,1	2.020	19,0	12	2.321	23,2	15
Cooperación internacional	792	6,1	1.072	10,8	1.133	10,7	6	866	8,7	-24
Secretaría de la CPBCIM	302	2,3	425	4,3	371	3,5	-13	513	5,1	38
Autoridades judiciales y Ministerio Fiscal	64	0,5	62	0,6	46	0,4	-26	97	1,0	111
Otros destinatarios	151	1,2	118	1,2	106	1,0	-10	119	1,2	12
<b>Total</b>	<b>13.031</b>	<b>100</b>	<b>9.956</b>	<b>100</b>	<b>10.624</b>	<b>100</b>	<b>7</b>	<b>10.007</b>	<b>100</b>	<b>-6</b>

**Tipología de intervenciones de medios de pago**

	2020	2021	2022	2023
Aprehensiones en frontera	301	344	476	382
Aprehensiones en territorio nacional	63	57	39	34
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>401</b>	<b>515</b>	<b>416</b>

**Solicitudes de suspensión de transacciones**

	2020	2021	2022	2023
Solicitudes de suspensión de transacciones	43	96	88	92
Número de cuentas bancarias afectadas	61	167	160	157
Importe total (€)	3.177.175	3.796.101	11.569.813	8.515.009
Importe bloqueado en €	593.141	1.203.248	1.805.143	1.401.615

**Solicitudes de suspensión de transacciones por países UE**

	2020	2021	2022	2023	Total
Finlandia	1	37	19	25	82
Luxemburgo	4	9	15	12	40
Eslovenia	8	8	10	14	40
Alemania	4	12	11	6	33
Francia	5	1	9	6	21
Lituania	4	9	2	4	19
Chipre	2	2	3	10	17
Hungría	1	8	4	1	14
Portugal	2	4	2		8
Estonia	5	2			7
Letonia	2	1	1		4
Austria			1	5	6
Noruega				2	2
República Checa	1		2		3
Bulgaria		1	2		3
Países Bajos			1	1	2
Irlanda	2			1	3
Islandia			1	1	2
Grecia	1		1	1	3
Eslovaquia		1		2	3
Croacia		1	1		2
Italia			1		1
(en blanco)					0
Rumanía				1	1
Suecia					0
Portugal			1		1
Malta			1		1
Reino Unido					0
Polonia	1				1
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>43</b>	<b>96</b>	<b>86</b>	<b>321</b>

**Comunicaciones por indicio enviadas por ranking 10 países**

	2020	2021	2022	2023	Total
Francia	11	7	29	40	87
Italia	11	2	24	15	52
Alemania	2		22	27	51
Reino Unido	6	2	19	14	41
Hungría	1		16	13	30
Lituania			16	12	28
Portugal	7	5	12	3	27
Turquía			16	11	27
Países Bajos	2	2	19	1	24
Republica Checa			7	12	19

**Solicitudes de información enviadas por ranking 10 países**

	2020	2021	2022	2023	Total
Reino Unido	21	27	14	23	85
Alemania	20	12	19	30	81
Italia	6	18	24	26	74
Portugal	12	16	16	26	70
Países Bajos	12	13	10	34	69
Lituania	7	10	13	31	61
Francia	10	12	15	20	57
Polonia	7	10	8	24	49
Luxemburgo	7	12	8	21	48
Bélgica	5	13	13	16	47

**Comunicaciones por indicio recibidas por ranking 10 países**

	2020	2021	2022	2023	Total
Malta	43	107	72	100	322
Luxemburgo	49	93	99	80	321
Alemania	68	110	83	25	286
Jersey	33	18	12	24	87
Liechtenstein	16	42	20	9	87
España			72	1	73
Reino Unido	20	32	12	7	71
Austria	3	7	35	25	70
Lituania	2	11	29	28	70
Bélgica	14	12	10	21	57

**Solicitudes de información recibidas por ranking 10 países**

	2020	2021	2022	2023	Total
Reino Unido	97	85	79	87	348
Alemania	92	92	59	60	303
Países Bajos	47	57	64	51	219
Francia	54	55	57	28	194
Luxemburgo	49	63	46	35	193
Italia	44	43	47	27	161
Finlandia	16	59	39	44	158
Malta	28	22	18	45	113
Estados Unidos De América	16	20	33	21	90
Eslovenia	8	28	15	20	71

## 6.2 Datos como Autoridad Supervisora

### Actuaciones como autoridad supervisora, por tipología

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Inspecciones con enfoque riesgo	57	10,8	30	4,8	9	1,2	-70	12	1,6	33
Actuaciones supervisoras	209	39,7	205	32,7	222	29,2	8	287	37,2	29
Cooperación internacional	45	8,5	113	18,1	151	19,9	34	179	23,2	19
Inspecciones preceptivas	216	41,0	278	44,4	377	49,7	36	294	38,1	-22
<b>Total</b>	<b>527</b>	<b>100</b>	<b>626</b>	<b>100</b>	<b>759</b>	<b>100</b>	<b>21</b>	<b>772</b>	<b>100</b>	<b>2</b>

### Inspecciones a sujetos obligados con enfoque riesgo (Plan anual de inspección)

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Bancos y cajas de ahorro	3	12,5	3	16,7	3	60,0	0	1	12,5	-67
Cooperativas de crédito	6	25,0	5	27,8						
Otras entidades de crédito	1	4,2	1	5,6	1	20,0	0	2	25,0	100
Aseguradoras vida e inversión	6	25,0			1	20,0				
Empresas de servicios de inversión	6	25,0						1	12,5	
Sociedades de garantía recíproca			2	11,1						
Entidades de dinero electrónico			2	11,1				1	12,5	
Entidades de pago	2		1	5,6						
Establecimientos financieros de crédito		0,0	2	11,1						
Cambio de moneda			2	11,1						
Servicios moneda virtual								3	37,5	
<b>Subtotal inspecciones a sujetos obligados financieros</b>	<b>24</b>	<b>42,1</b>	<b>18</b>	<b>60,0</b>	<b>5</b>	<b>55,6</b>	<b>-72</b>	<b>8</b>	<b>66,7</b>	<b>60</b>
Promotores inmobiliarios	13	39,4								
Audidores de cuentas	10	30,3								
Notarios		0,0	3	25,0	1	25,0	-67	2	50,0	100
Registradores		0,0	1	8,3	1	25,0	0	1	25,0	0
Abogados	10	30,3	2	16,7	1	25,0	-50	1	25,0	0
Servicios por cuenta de terceros		0,0			1	25,0				
Casinos de juego		0,0	2	16,7						
Comercio joyas, piedras o metales preciosos		0,0	2	16,7						
Loterías y asimilados		0,0	2	16,7						
<b>Subtotal inspecciones a sujetos obligados no financieros</b>	<b>33</b>	<b>57,9</b>	<b>12</b>	<b>40,0</b>	<b>4</b>	<b>44,4</b>	<b>-67</b>	<b>4</b>	<b>33,3</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>9</b>	<b>100</b>	<b>-70</b>	<b>12</b>	<b>100</b>	<b>33</b>

**Actuaciones supervisoras, por tipología**

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Requerimiento anual de información estructurada a entidades de crédito	193	92,3	190	92,7	193	86,9	2	193	67,2	0
Requerimiento anual de información estructurada a entidades aseguradoras								81	28,2	
Informes al Comité Permanente de la CPBCIM	6	2,9	12	5,9	12	5,4	0	12	4,2	0
Otras actuaciones supervisoras	10	4,8	3	1,5	17	7,7	467	1	0,3	-94
<b>Total</b>	<b>209</b>	<b>100</b>	<b>205</b>	<b>100</b>	<b>222</b>	<b>100</b>	<b>8</b>	<b>287</b>	<b>100</b>	<b>29</b>

**Acciones de cooperación internacional en materia de supervisión, por tipología**

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Colegios supervisores de PBC/FT de la UE, en cooperación con los supervisores prudenciales nacionales, de los cuales:	7	16	81	72	114	76	41	128	71	12
Participación en colegios supervisores de entidades extranjeras	7	16	79	70	100	66	27	121	68	21
Organización de colegios supervisores de entidades españolas			2	2	14	9	600	7	4	-50
Intercambios de información con otros supervisores	25	56	22	20	14	9	-36	14	8	0
Cooperación con otras autoridades y supervisores en materia de PBC/FT	13	29	10	9	23	15	130	37	21	61
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100</b>	<b>113</b>	<b>100</b>	<b>151</b>	<b>100</b>	<b>34</b>	<b>179</b>	<b>100</b>	<b>19</b>

**Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de autorización o de registro, por tipología**

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Creación de entidades financieras	123	56,9	148	53,2	155	41,1	5	128	43,5	-17
Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por fiduciaria y de custodia de monederos	0	0,0	28	10,1	136	36,1	386	70	23,8	-49
Adquisición de participaciones significativas	76	35,2	66	23,7	67	17,8	2	76	25,9	13
Modificaciones estructurales	14	6,5	24	8,6	15	4,0	-38	17	5,8	13
Modificaciones de estatutos	3	1,4	12	4,3	4	1,1	-67	3	1,0	-25
<b>Total</b>	<b>216</b>	<b>100</b>	<b>278</b>	<b>100</b>	<b>377</b>	<b>100</b>	<b>36</b>	<b>294</b>	<b>100</b>	<b>-22</b>

**Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de creación de entidades financieras y procesos de concesión de licencias de juego en línea**

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Banco de España	79	64,2	92	62,2	100	64,5	9	74	57,8	-26
Comisión Nacional del Mercado de Valores	43	35,0	55	37,2	53	34,2	-4	54	42,2	2
Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional			1	0,7	2	1,3	100			
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	1	0,8								
<b>Total</b>	<b>123</b>	<b>100</b>	<b>148</b>	<b>100</b>	<b>155</b>	<b>100</b>	<b>5</b>	<b>128</b>	<b>100</b>	<b>-17</b>

**Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en la adquisición de participaciones significativas**

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Comisión Nacional del Mercado de Valores	53	69,7	50	75,8	46	68,7	-8	58	76,3	26
Banco de España	16	21,1	12	18,2	13	19,4	8	15	19,7	15
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	6	7,9	4	6,1	8	11,9	100	3	3,9	-63
Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional	1	1,3								
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>100</b>	<b>66</b>	<b>100</b>	<b>67</b>	<b>100</b>	<b>2</b>	<b>76</b>	<b>100</b>	<b>13</b>

**Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de inscripción en el registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos**

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Banco de España	28	100,0	136	100,0	386	70	100,0	-49		
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100</b>	<b>28</b>	<b>100</b>	<b>136</b>	<b>100</b>	<b>386</b>	<b>70</b>	<b>100</b>	<b>-49</b>

**Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de modificación de estatutos**

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional	3	100,0	9	75,0	3	75,0	-67	2	66,7	-33
Banco de España			3	25,0	1	25,0	-67	1	33,3	0
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100</b>	<b>12</b>	<b>100</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>-67</b>	<b>3</b>	<b>100</b>	<b>-25</b>

**Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de modificaciones estructurales**

	2020		2021		2022			2023		
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional	16	66,7%	19	79,2	9	60,0	-53	8	47,1	-11
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	4	16,7%	5	20,8	4	26,7	-20	7	41,2	75
Banco de España	1	4,2%			2	13,3		2	11,8	0
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100</b>	<b>24</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>-38</b>	<b>17</b>	<b>100</b>	<b>13</b>

**6.3 Otros datos de actividad**

**Operaciones de comunicación sistemática, por tipología de operación**

	2020		2021		2022			2023		
	Nº Op	%	Nº Op	%	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)
Operaciones de efectivo sin reflejo en cuenta	1.390.215	75,3	1.411.080	72,5	1.638.409	74,5	16	1.540.674	73,6	-6
Operaciones de residentes o que implican transferencias de fondos en territorios o países designados	495.761	26,9	641.899	33,0	698.441	31,8	9	697.614	33	-0
Operaciones de movimientos de medios de pago	21.182	1,1	18.550	1,0	27.031	1,2	46	28.684	1	6
Operaciones no ejecutadas	164.221	8,9	145.838	7,5	124.470	5,7	-15	108.706	5	-13
Ajustes por operaciones en varias categorías simultáneamente	-225.185	-12,2	-267.585	-13,8	-289.442	-13,2	8	-283.018	-14	-2
<b>Total</b>	<b>1.846.194</b>	<b>100</b>	<b>1.949.782</b>	<b>100</b>	<b>2.198.909</b>	<b>100</b>	<b>13</b>	<b>2.092.660</b>	<b>100</b>	<b>-5</b>

**Operaciones de comunicación sistemática, por tipología de entidad declarante**

	2020		2021		2022			2023		
	Nº Op	%	Nº Op	%	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)
Bancos y cajas de ahorro	298.018	16,1	402.316	20,6	464.877	21,1	16	445.530	21,3	-4
Cooperativas de crédito	6.400	0,3	8.487	0,4	13.703	0,6	61	12.206	0,6	-11
Otras entidades de crédito	13.176	0,7	13.380	0,7	12.992	0,6	-3	13.584	0,6	5
Aseguradoras vida e inversión	27	0,0	44	0,0	28	0,0	-36	29	0,0	4
Empresas de servicios de inversión	2.566	0,1	3.449	0,2	2.919	0,1	-15	2.516	0,1	-14
Gestoras de cartera			2	0,0	2	0,0	0	1	0,0	-50
Gestoras de inversión colectiva	559	0,0	680	0,0	711	0,0	5	4.545	0,2	539
Capital riesgo	4	0,0	2	0,0	5	0,0	150	11	0,0	120
Gestoras de capital riesgo	45	0,0	67	0,0	154	0,0	130	132	0,0	-14
Sociedades de garantía recíproca								1	0,0	
Entidades de dinero electrónico	593	0,0	929	0,0	590	0,0	-36	498	0,0	-16

Entidades de pago	1.480.037	80,2	1.464.647	75,1	1.617.552	73,6	10	1.521.056	72,7	-6
Establecimientos financieros de crédito	13.470	0,7	9.753	0,5	4.052	0,2	-58	2.997	0,1	-26
Cambio de moneda	4.685	0,3	12.540	0,6	33.811	1,5	170	43.389	2,1	28
Servicios Postales	18.565	1,0	24.594	1,3	31.526	1,4	28	25.986	1,2	-18
Notarios	12	0,0	19	0,0	53	0,0	179	55	0,0	4
Casinos de juego	43	0,0	48	0,0	139	0,0	190	132	0,0	-5
Servicios moneda virtual					411	0,0		1.897	0,1	362
Otros comunicantes	7.994	0,4	8.825	0,5	15.384	0,7	74	18.095	0,9	18
<b>Total</b>	<b>1.846.194</b>	<b>100</b>	<b>1.949.782</b>	<b>100</b>	<b>2.198.909</b>	<b>100</b>	<b>13</b>	<b>2.092.660</b>	<b>100</b>	<b>-5</b>

#### Operaciones de movimientos de medios de pago, por tipología

	2020		2021		2022			2023		
	Nº Op	%	Nº Op	%	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)
Movimientos de entrada en España	2.892	13,7	3.442	18,6	7.202	26,6	109	8.507	29,7	18
Movimientos de salida de España	5.228	24,7	5.636	30,4	8.648	32	53	9.579	33	11
Movimiento en España	4.187	19,8	2.384	12,9	2.570	10	8	2.641	9	3
Entrega de medios de pago en entidades obligadas	3.609	17,0	3.827	20,6	4.701	17	23	5.106	18	9
Retirada de medios de pago en entidades obligadas	5.266	24,9	3.261	17,6	3.910	14	20	2.851	10	-27
<b>Total</b>	<b>21.182</b>	<b>100</b>	<b>18.550</b>	<b>100</b>	<b>27.031</b>	<b>100</b>	<b>46</b>	<b>28.684</b>	<b>100</b>	<b>6</b>

#### Consultas recibidas en el Sepblac

	2020		2021		2022		2023	
	Nº	Var. (%)						
Número de consultas	331		503	52	651	29	649	-0

#### Datos declarados al FTF

	Datos a 31-dic-2020		Datos a 31.dic.2021		Datos a 31.dic.2022		Datos a 31.dic.2023	
	Nº	Var. (%)						
Personas	58.728.083		59.689.811	2	61.602.895	3,2	63.756.851	3
Productos vigentes	92.766.812		84.459.281	-9,0	88.612.688	4,9	94.123.691	6

**Datos declarados al FTF**

	Datos a 31-dic-2020		Datos a 31.dic.2021		Datos a 31.dic.2022			Datos a 31.dic.2023		
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Var. (%)	Nº	%	Var. (%)
<b>Entidades declarantes vigentes (total)</b>	<b>145</b>		<b>143</b>		<b>171</b>		<b>19,6</b>	<b>174</b>		<b>2</b>
<b>Personas distintas *</b>	<b>58.728.083</b>		<b>59.689.811</b>		<b>61.602.895</b>		<b>3,2</b>	<b>63.756.851</b>		<b>3</b>
de las cuales, personas físicas	54.327.831	92,5	55.168.320	92,4	56.930.824	92,4	3,2	58.926.991	92,4	4
de las cuales, personas jurídicas	4.400.252	7,5	4.521.491	7,6	4.672.071	7,6	3,3	4.829.860	7,6	3
<b>Productos declarables</b>	<b>157.139.144</b>		<b>150.742.841</b>		<b>162.361.808</b>		<b>7,7</b>	<b>175.458.397</b>		<b>8</b>
Vigentes	92.766.812	59,0	84.459.281	56,0	88.612.688	54,6	4,9	94.123.691	53,6	6
Cancelados	64.369.405	41,0	66.275.694	44,0	73.739.887	45,4	11,3	81.325.113	46,4	10
Traspasados	2.927	0,0	7.866	0,0	9.233	0,0	17,4	9.593	0,0	4
<b>Tipos de intervención vigentes persona física</b>	<b>168.763.438</b>		<b>153.370.433</b>		<b>156.932.627</b>		<b>2,3</b>	<b>162.576.702</b>		<b>4</b>
Titulares	118.393.120	70,2	106.643.445	69,5	109.399.573	69,7	2,6	114.509.125	70,4	5
Autorizados	33.524.747	19,9	31.489.897	20,5	31.191.379	20	-0,9	31.293.002	19,2	0
Titulares reales	9.192.128	5,4	8.819.051	5,8	9.818.185	6	11,3	10.118.539	6,2	3
Representantes	7.174.432	4,3	6.053.918	3,9	6.170.171	4	1,9	6.414.405	3,9	4
Otros tipos de intervención	479.011	0,3	364.122	0,2	353.319	0	-3,0	241.631	0,1	-32
<b>Tipos de intervención vigentes persona jurídica</b>	<b>6.555.930</b>		<b>6.212.546</b>		<b>6.885.471</b>		<b>10,8</b>	<b>6.999.889</b>		<b>2</b>
Titulares	6.417.807	97,9	6.073.675	97,8	6.695.409	97,2	10,2	6.836.004	97,7	2
Representantes	41.950	0,6	45.449	0,7	47.368	0,7	4,2	49.619	0,7	5
Otros tipos de intervención	96.173	1,5	93.422	1,5	142.694	2,1	52,7	114.103	1,6	-20

\* Número de documentos vigentes diferentes

**Consultas realizadas al FTF, por tipología de consulta**

	2020		2021		2022			2023		
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Var. (%)	Nº	%	Var. (%)
Consultas por producto	6.488	27,4	5.347	22,3	11.842	26,3	121	102.577	59,6	766
Consultas por interviniente	17.207	72,6	18.579	77,7	33.208	73,7	79	69.390	40,4	109
<b>Total</b>	<b>23.695</b>	<b>100</b>	<b>23.926</b>	<b>100</b>	<b>45.050</b>	<b>100</b>	<b>88</b>	<b>171.967</b>	<b>100</b>	<b>282</b>

[www.seplac.es](http://www.seplac.es)

